

Iñaki Martín Viso  
*Capere vel popolare.*  
***Formación y desarrollo de una frontera feudal  
entre el Duero y el Tajo (siglos XI-XII)***

[A stampa in *Balaguer, 1105. Cruïlla de civilitzacions*, a cura di F. Sabaté, Lérída, Pagés editors, 2007, pp. 177-223 © dell'autore - Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali", [www.retimedievali.it](http://www.retimedievali.it)].

# CAPERE VEL POPULARE

## FORMACIÓN Y DESARROLLO DE UNA FRONTERA FEUDAL ENTRE EL DUERO Y EL TAJO (SIGLOS XI-XII)

IÑAKI MARTÍN VISO\*

A José Luis Martín *in memoriam*

**L**AS FRONTERAS EN LA EDAD MEDIA, como en cualquier otro tiempo histórico, jugaron un importante papel, aunque se ha tendido en exceso a reducirlo a aspectos militares y políticos, expresión de determinados poderes políticos centralizados.

### 1. La frontera como espacio social

Investigaciones más recientes ponen de manifiesto cómo la articulación del poder central se basaba en muchas ocasiones en agentes e individuos que actuaban con un amplio margen de maniobra sobre una zona que no se definía simplemente de forma lineal.<sup>1</sup> Comienza a hacerse patente, cada vez con mayor intensidad, que la frontera genera un espacio social particular, que puede sustanciarse en formas muy variadas.<sup>2</sup> En realidad, ese concepto, usado para un periodo tan extenso como el Medioevo, tuvo significados muy distintos en los diversos escenarios que podemos hallar. Sin duda no fue lo mismo la organización de las marcas carolingias que los límites de las ciudades-estado italianas por poner simplemente dos ejemplos. De todos modos, se pueden dar algunos pasos que faciliten la caracterización de la frontera como experiencia en el mundo medieval. Algunos de ellos han sido señalados por P. Toubert,<sup>3</sup> al subrayar el carácter zonal, y no lineal, de las fronteras medievales y al negar su aparente estatismo, porque en realidad se trataba del resultado de un movimiento y materializaba en el espacio un estado de equilibrio precario. En tanto que zona, se convirtió en el territorio privilegiado del desarrollo o, por el contrario, de una desertización planificada

\* Iñaki Martín Viso (Bilbao, 1971), professor d'Història Medieval a la Universitat de Salamanca. Ha efectuat nombroses recerques sobre l'Alta Edat Mitjana a la Península Ibèrica. Entre les seves obres destaquen: *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica: siglos VI-XIII* (Salamanca, 2000), *Fragmentos del Leviatán: la articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media* (Zamora, 2002).

1. Ronnie ELLENBLUM, "Were there borders and borderlines in the Middle Ages? The example of the latin kingdom of Jerusalem", *Medieval frontiers: concepts and practices*, David ABULAFIA y Nora BERENDS, eds., Ashgate, Aldershot, 2002, p. 105-119.

2. Nora BEREND, "Medievalist and the notion of the frontier", *The Medieval History Journal*, 2:1, 1999, p. 55-72.

3. "Frontière et frontières: un objet historique", *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, École Française de Rome, Roma-Madrid, 1992, p. 9-17.

que no excluía una presencia humana tolerada o suscitada por el poder. En ese sentido, debe recordarse que el agente que formaliza la frontera es siempre un poder centralizado,<sup>4</sup> lo que no significa en absoluto que sea omnipresente en esa zona; al contrario, necesita contar con otros poderes. Esta situación produce un efecto de ambigüedad,<sup>5</sup> debido a que la lealtad o el sentimiento de pertenencia de los habitantes de la frontera no han de darse por supuestos, sino que son objeto de negociación.<sup>6</sup> En realidad, los supuestos vínculos culturales o religiosos, por no decir políticos, no representan un valor fijo e inalterable, a lo que se añade que el concepto de soberanía no puede restringirse a las nociones procedentes del derecho romano. Por consiguiente, hablamos de una zona donde los flujos de integración son negociables, a lo que se puede sumar su condición periférica. Dicha afirmación no implica que las relaciones de dependencia fuesen unidireccionales, beneficiándose sólo el centro de un determinado sistema, sino que conlleva un modelo bidireccional, donde pueden existir situaciones muy distintas.<sup>7</sup> El aspecto fundamental es que los principales centros de decisión del poder político están fuera del área fronteriza, adonde los flujos de integración en una determinada formación social llegan con menor fuerza que a otros escenarios. En la medida en que un poder centralizado sea fuerte y ofrezca posibilidades de incremento del estatus, su impacto será mayor en la periferia fronteriza. Pero si decrece su capacidad para movilizar recursos y para fortalecer el capital social, su influencia disminuirá e incluso podrán llegar a ser más relevantes la periferia y sus estructuras, que se dotarán de un mayor protagonismo.<sup>8</sup> Todo ello puede redundar en la consolidación de una identidad fronteriza, que sirve tanto para articular las relaciones con el centro de poder como para formar lazos económicos y políticos con comunidades situadas en la otra vertiente de la misma frontera.

En este contexto general, pueden observarse soluciones muy distintas: creación de estados-tapón, formación de vínculos fuertes a través de una sólida militarización e incluso una desertización, una creación de “agujeros negros”, que en realidad parece obedecer a la ausencia de un dominio por parte de una autoridad centralizada y no a la huida de población. Pero, superando el marco

4. Pedro V. CASTRO MARTÍNEZ y Paloma GONZÁLEZ MARCÉN, “El concepto de frontera: implicaciones teóricas de la noción de territorio político”, *Arqueología Espacial*, 13, 1989, p. 7-18.

5. David ABULAFIA, “Introduction: seven types of ambiguity, c. 1100-c. 1500”, *Medieval frontiers...*, p. 1-34.

6. Así se ha puesto de manifiesto en el caso portugués analizado por José MATTOSO, “Grupos sociais na fronteira portuguesa, séculos X a XIII”, *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1993, p. 111-124.

7. Michael ROWLANDS, “Centre and periphery. A review of a concept”, *Social transformations in archaeology. Global and local perspectives*, Kristian Kristiansen y Michael Rowlands, eds., Routledge, Londres, 1998, p. 219-242.

8. C. W. GAILEY y Thomas C. PATTERSON, “State formation and uneven development”, *State and society. The emergence and development of social hierarchy and political centralization*, John Gledhill, Barbara Bender y Mogens Trolle Larsen, eds., Unwyn Hyman, Londres, 1988, p. 77-90.

estrictamente político, la frontera genera un espacio social propio, diferenciado del resto del territorio. N. Berend<sup>9</sup> ha subrayado acertadamente el peso que ha tenido en el medievalismo la obra de Turner, que presentaba la frontera –en su caso el Oeste americano del siglo XIX– como un espacio de libertad y de posibilidades para el individuo, donde el encorsetamiento social no habría conseguido congelar los bruscos movimientos de auge individual. Sin embargo, aunque el contexto fronterizo haya podido actuar como escenario para una mejora del estatus, no supone un ambiente de absoluta libertad. Por el contrario, en muchas ocasiones se pretendía integrar a las comunidades autóctonas y dicho fenómeno suponía siempre una adecuación con respecto a las estructuras sociales dominantes en la formación política correspondiente. Así, las monarquías feudales tenderán a potenciar las relaciones de carácter feudal y a eliminar aquéllas que no podían subsumirse fácilmente en esa realidad. De hecho, en la frontera confluyen tanto grupos autóctonos, que en ocasiones refuerzan sus lazos con respecto a un poder central hasta entonces lejano, como individuos que son atraídos por las posibilidades que ofrece la frontera; ambos interactúan dentro del marco proporcionado por la formación política.

Precisamente la Península Ibérica en la Edad Media ha sido vista como uno de esos grandes escenarios fronterizos del mundo medieval, donde se erigió una frontera entre civilizaciones. En ese sentido, se ha subrayado el factor militar, que permitió el auge de ciertos grupos posteriormente ennoblecidos, y la mejora de las condiciones para el campesinado.<sup>10</sup> Sin negar ambos aspectos, cabe, sin embargo, matizarlos, ya que el *ethos* militar no excluye otros factores de igual o superior importancia en cuanto a la configuración de la condición señorial, y el campesinado continuó moviéndose dentro de los márgenes que permitía el ordenamiento feudal. Es necesario replantearse el problema de la frontera desde ópticas más “sociales”, algo que ya comenzó a realizarse en los años ochenta, aunque aún falta mucho por hacer.<sup>11</sup> En este trabajo repasaremos el caso de la monarquía castellano-leonesa entre los años 1085 a 1230, un periodo marcado por la gran expansión que supuso la conquista del reino taifa de Toledo y por la unificación definitiva de las coronas leonesa y castellana en la figura de Fer-



9. “Medievalists...”.

10. Aunque hay numerosas obras de esa índole, debe destacarse el trabajo de Angus MacKAY, *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el imperio (1000-1500)*, Cátedra, Madrid, 1980.

11. Es especialmente relevante el seminal estudio de Ángel BARRIOS GARCÍA, “Repoblación y feudalismo en las Extremaduras”, en *En torno al feudalismo hispánico*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1989, p. 419-433. El estudio de mayor enjundia empírica y teórica al respecto sigue siendo el de Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1994. Por último, cabe destacar el reciente trabajo de Francisco RUIZ GÓMEZ, *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, CSIC, Madrid, 2003.

nando III. Durante esos años se efectuó un gran “salto adelante” de la formación política, cuyas bases han de encontrarse en los primeros cincuenta años del siglo XI, cuando se observa una gran efervescencia social, marcada por la afirmación definitiva de la sociedad feudal. Esta situación coincide en el tiempo con el auge de importantes instituciones monásticas y con el nacimiento de algunos burgos comerciales, así como queda constancia de la reorganización eclesiástica y episcopal y de la consolidación de los vínculos sociales feudales a partir de la renta. La plasmación política de todo ello es la progresiva afirmación de un poder monárquico feudal, que aprovecha la debilidad de los *mulūk al-tawā'if* para intervenir en los acontecimientos andalusíes. Fernando I (1035-1065) se benefició ostensiblemente de esa inestabilidad para obtener jugosas parias que habían de pagar los distintos reinos a cambio de su protección, aspecto que repercutió también en los grupos de la baja nobleza castellana y leonesa.<sup>12</sup> En los últimos años de su reinado, este rey lanzó diversas expediciones que tenían como objetivo alterar la lealtad de determinadas comunidades emplazadas en la frontera en torno a la Sierra de la Estrella y el Mondego. El resultado fue la inserción de los principales núcleos de la zona en la red política leonesa-castellana, principalmente Lamego, Viseu y Coimbra. Estas ciudades fueron sometidas por la fuerza de las armas, es decir fueron capturadas (*capere*). Pero este proceso no fue igual en todas partes, como muestra el caso de Seia, en la zona de la Sierra de la Estrella, donde se llegó a un pacto con los dirigentes de la comunidad, que reconocieron la autoridad de Fernando I y el pago de un tributo, a cambio de mantener en buena medida su autonomía.<sup>13</sup>



En este doble contexto de desarrollo expansivo de la sociedad feudal castellano-leonesa y de implementación de canales diferenciados de integración sociopolítica, debe entenderse el gran avance territorial durante el reinado de Alfonso VI (1075-1109), cuando se llevó a cabo la *reoblación* de los territorios extremaduranos y la conquista del reino taifa de Toledo.<sup>14</sup> En el primer caso, la política emprendida tuvo mucho que ver con los mecanismos ya experimentados, por ejemplo, en Seia, con una confluencia entre la existencia de determinadas formas organizativas locales y la presencia de una autoridad centralizada, dando

12. Vid. Ernesto PASTOR DÍAZ DE GARAYO, “Las relaciones feudo-vasalláticas en la Castilla del siglo XI. Reorganización de los poderes y dialéctica de la frontera”, *Fiefs et féodalité dans l’Europe méridionale (Italie, France du Midi, Péninsule Ibérique) du X<sup>e</sup> au XIII<sup>e</sup> siècle*, Pierre Bonnassie, coord., Presses Universitaires du Mirail, Toulouse, 2002, p. 313-361.

13. Juan A. ESTÉVEZ SOLA, *Crónica Nairensis*, Brepols, Turnholt, 1995, III, 6. Vid. José MATTOSO, “Portugal no reino asturiano-leonês”, *História de Portugal. 1. Antes de Portugal*, José Mattoso, dir., Estampa, Lisboa, 1997, p. 492-494 y COELHO, M<sup>a</sup> Helena da Cruz, “Seia, uma terra de fronteira nos séculos XII-XIII”, *Homens, espaços e poderes (séculos XI-XVI). I. Notas do viver social*, Horizonte, Lisboa, 1990, p. 121-138.

14. José M<sup>a</sup> MINGUEZ, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*, Nerea, Fuenterrabía, 2000.

lugar al sistema concejil inserto en la red de la monarquía feudal.<sup>15</sup> Más allá de la posible llegada de pobladores,<sup>16</sup> el término *populare* debe interpretarse como sinónimo de integración en una formación política, un fenómeno que inicialmente no cubrió homogéneamente a todas las comarcas. Entre 1157 y 1230, periodo en el cual León y Castilla fueron reinos separados, se verificaron varios movimientos de *reoblación*, como se observa en las serranías salmantinas o en Alba de Tormes, en cuyo territorio Alfonso IX repartió heredades a *populato-ribus suis quibus venerunt populare in Albam*.<sup>17</sup> En el segundo, resulta evidente la acción militar y la conquista, aunque los cronistas cristianos advierten de un doble proceso, al señalar cómo algunos centros fueron *reoblados* y no conquistados, tales como Buitrago de Lozoya o Escalona.<sup>18</sup> Tales lugares parecen haber dispuesto de un desarrollo diferente de las áreas conquistadas y el origen de esa diferenciación quizá tenga que ver con el hecho de que no pertenecieran al dominio toledano. El territorio andalusí, a tenor del emplazamiento de las torres defensivas, no alcanzaba al piedemonte meridional del Sistema Central, cuyas comunidades, aún aceptando la fuerte influencia árabo-beréber, no estuvieron, salvo puntualmente, dentro del espacio legítimo del *sultān*. Se movían, en cambio, dentro de una zona fronteriza que abarcaba los territorios a uno y otro lado de las serranías centrales.<sup>19</sup>

La presencia de áreas conquistadas y zonas “únicamente” *reobladas* conlleva la existencia de mecanismos diferenciados de dominación e incluso se puede hablar de experiencias fronterizas coetáneas, pero diferentes. Por esa razón, resulta conveniente comparar dos situaciones perfectamente identificables con cada uno de tales modelos: el caso del territorio sedimentario madrileño y las comarcas de Ciudad Rodrigo, en Salamanca, y Riba Côa, actualmente en Portugal. El análisis se ceñirá a cuatro grandes aspectos: el proceso de integración en la red castellana y leonesa; la ordenación del territorio; la estructura de poder sociopolítico; y la situación social.



15. Vid. Ángel BARRIOS GARCÍA, *Estructuras y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Universidad de Salamanca-Institución Gran Duque de Alba, Salamanca, 1983-84; Luis Miguel VILLAR GARCÍA, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986; José M<sup>o</sup> MONSALVO ANTÓN, “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2, 2003, p. 45-126.

16. Ángel BARRIOS GARCÍA, “Reoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, *Studia Historica. Historia Medieval*, III, 1985, p. 33-82.

17. Ángel BARRIOS GARCÍA, Alberto MARTÍN EXPÓSITO y Gregorio DEL SER QUIJANO, *Documentación del archivo municipal de Alba de Tormes*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1982, doc. 1.

18. Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie*, Juan Fernández Valverde, ed., Brepols, Turnhout, 1987, III, XI.

19. Iñaki MARTÍN VISO, “Una frontera casi invisible. Los territorios al norte del Sistema Central en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 23, 2005, p. 89-114.

## 2. El desarrollo de una zona de conquista: el territorio madrileño

El sector sedimentario del territorio que actualmente configura la provincia de Madrid perteneció hasta el año 1085 al reino taifa de Toledo. Las crónicas cristianas enumeran los principales núcleos que pasaron a manos de los cristianos, entre los cuales figuraban varios situados en la región madrileña, como Madrid y Talamanca del Jarama, así como los vecinos Olmos (Toledo) y Uceda (Guadalajara).<sup>20</sup> Se trataba de los principales ganglios territoriales del poder toledano, pero tal listado no reflejaba todo el espacio conquistado, ya que numerosos *husūn* rurales no figuraban, posiblemente porque estaban sujetos a un dominio de las comunidades donde el rey toledano sólo disponía de un control muy frágil. La conquista de Toledo provocó que buena parte de la población islámica debió trasladarse masivamente hacia otras áreas andaluzas, aprovechando las cláusulas de los pactos de capitulación.<sup>21</sup> Esta huida debió hacerse más intensa tras la cesión realizada en 1089 por Alfonso VI de todas las antiguas mezquitas del reino de Toledo situadas al sur del puerto de Balatomet (La Tablada) al nuevo arzobispo toledano, el franco Bernardo.<sup>22</sup> Esta medida parece demostrar la fragilidad de los acuerdos firmados entre vencedores y vencidos y la agresividad de los nuevos señores, en especial de los francos que acompañaban a Alfonso VI. En realidad, se estaba reflejando la desestructuración de una sociedad *tributaria*, como era la islámica, al integrarse de forma subordinada en otra de carácter feudal.<sup>23</sup> La caída de Toledo precipitó además una intervención más directa de los almorávides en los asuntos de al-Andalus, una ofensiva que afectó a la región madrileña.<sup>24</sup> En 1110, el emir almorávide atacó Madrid y Olmos, rompiendo sus murallas<sup>25</sup> y en 1112 tomó el castillo de Oreja.<sup>26</sup> Desde este lugar, los musulmanes hostigaron en repetidas ocasiones a los cristianos y lograron desmoronar en buena medida el poder cristiano en la zona.<sup>27</sup> Este avance coincidió con una fuerte crisis producida por los problemas dinásticos suscitados entre la reina doña Urraca y su esposo Alfonso I de Aragón tras la muerte de Alfonso VI. Una vez solucionados tales problemas,



20. LUCAS DE TUY, *Crónica de España*, Julio PUYOL, ed., Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1926, p. 377. Este cronista añade el lugar de Calatalifa, situado en Villaviciosa de Odón (Madrid), que otros no incorporan.

21. Jean-Pierre MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, Casa de Velásquez, Madrid, 1997, p. 27-28.

22. Andrés GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, Centro de Estudios San Isidoro, León, 1998, doc. 101.

23. Reyna PASTOR, *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales*, Península, Madrid, 1975.

24. En 1109, los almorávides disponían del control del Alcalá. Julio PORRES MARTÍN-CLETO, ed., *Los Anales Toledanos I y II*, Diputación de Toledo, Toledo, 1993, p. 83.

25. Antonio MAYA SÁNCHEZ, ed., "Chronica Adefonsi Imperatoris", *Chronica Hispana Saeculi XII. Pars I*, Emma Falque, Juan Gil y Antonio Maya, eds., Brepols, Turnhout, 1990, II, 7.

26. *Ibidem*, II, 12.

27. *Ibidem*, II, 13 y 15.

se produjo una rápida recuperación de los cristianos, que coincide con la llegada al trono de Alfonso VII, que en la región madrileña tuvo dos hitos principales: la toma por el arzobispo toledano Bernardo de Alcalá la Vieja (*Qal'at abd-al-Salam*) en 1118,<sup>28</sup> y la conquista de Oreja por Alfonso VII en 1139.<sup>29</sup> De esta forma, los dos ejes básicos del poder almorávide en la región madrileña pasaron de nuevo a los cristianos, al mismo tiempo que se hacía efectiva la desintegración del poder de los norteafricanos. En esta situación, la colonización del espacio madrileño se fue consolidando y se pusieron los fundamentos del nuevo sistema, a pesar de que la aparición almohade trajo de nuevo momentos de inestabilidad política.<sup>30</sup> De todos modos, esta acción no supuso la reactivación de las tensiones de comienzos de siglo ni alteró los procesos de reorganización que estaba sufriendo la región madrileña, que maduraron plenamente en el siglo XIII. Estas condiciones afectaron a la definitiva integración de este territorio en la monarquía castellano-leonesa que sólo se consolidó cinco décadas después de su conquista.

En esta situación, se evidencia claramente un abandono masivo de la población andalusí. El hecho de que el cambio de dominio se efectuase a través de una conquista militar que tardó varias décadas en consolidarse fue un factor importante en esa emigración. Sin embargo, la clave debe encontrarse en las fuertes tensiones provocadas por la implantación por los conquistadores y desde un primer momento de un sistema social completamente distinto, el feudal, sobre la sociedad tributaria andalusí. La inestabilidad política y la situación de “frontera caliente” entre al-Andalus y el reino de León-Castilla propiciaron un contexto que explica la forma que adoptó esa desestructuración, a través de una temprana huida de la población y no mediante acuerdos que sujetasen a la población autóctona a los nuevos poderes señoriales.<sup>31</sup> A pesar de esa tendencia general, existieron algunas situaciones específicas, como la de los mozárabes. En el caso de Madrid, parece que existía una población mozárabe, según se desprende de la relación de habitantes de dicha ciudad que confirman el fuero toledano de 1117.<sup>32</sup> También la rápida reactivación del culto cristiano en la antigua



28. Julio PORRES MARTÍN-CLETO, ed., *Los Anales Toledanos...*, p. 100; Ramón MENÉNDEZ PIDAL, ed., *Primera Crónica General de España*, Gredos, Madrid, 1977, 875.

29. Antonio MAYA SÁNCHEZ, ed., “Crónica...”, II, 50-63; Julio PORRES MARTÍN-CLETO, ed., *Los Anales Toledanos...*, p. 115.

30. Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia...*, VII, XXX.

31. Compárese con los casos de Aragón y Valencia, donde sobrevivió una población islámica sometida. Vid. Carlos LALIENA CORBERA, “Expansión territorial, ruptura social y desarrollo de la sociedad feudal en el valle del Ebro, 1080-1120”, *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Carlos Laliena Corbera y Juan F. Utrilla Utrilla, eds., Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1998, p. 199-227; Josep TORRÓ, *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*, Institut de Cultura Juan Gil-Albert, Valencia, 1999.

32. Fidel FITA, “Madrid en el siglo XII”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, VIII, 1886, p. 46.



*Complutum*, que dará lugar al burgo de San Justo, la actual Alcalá de Henares, sobre el área anteriormente ocupada por el *martyrium* tardoantiguo y su zona de influencia,<sup>33</sup> podría reflejar la pervivencia de una tradición cultural fundamentada en la presencia de un sector de población cristiana, ya que se trataba de un espacio prácticamente deshabitado ante el crecimiento del núcleo islámico de *Qal'at abd-al-Salam*. Una permanencia de ciertos núcleos mozárabes autóctonos parece observarse también en la vega del Tajuña, donde el diseño de la red de asentamientos responde a una estrategia posiblemente anterior a la época andalusí –debido a la relativamente abundante toponimia prerromana (*Tielmes*, *Caravanna*, *Oluske-Orusco*), con pequeños núcleos en alto (Cerro de los Mártires, Cerro de la Cabeza y quizá Perales)– y donde sobrevive la leyenda sobre el martirio de Santos Justo y Pastor en Tielmes, junto al Cerro de los Mártires, lo que podría ser un vestigio de un culto cristiano previo, aunque no debe descartarse que fuera una creación de la colonización cristiana. En cualquier caso, la existencia de estos grupos mozárabes nunca debió sobrepasar un carácter marginal dentro del conjunto de la población.

Pero ¿se trataba realmente de una población autóctona o, por el contrario, procedía de zonas andalusíes más meridionales? Es bien conocido el papel que se atribuye a las expediciones de Alfonso I en la captación de una población mozárabe rural minoritaria y marginada en el conjunto de la formación social y presionada por la acción almorávide.<sup>34</sup> De hecho, J-P. Molénat sostiene, con argumentos de considerable peso, que la mozarabía toledana procedía de otros ámbitos y había sido traída hasta allí por los reyes castellano-leoneses.<sup>35</sup> Por tanto, no cabe descartar un origen similar en la región madrileña. En idéntico sentido, debe valorarse la presencia de una población mudéjar subordinada a los señores feudales y a la monarquía, que contaban así con una mano de obra dependiente y sumisa. En el reino de Toledo, y al contrario de lo que sucede en Aragón por esas mismas fechas, la población mudéjar es prácticamente inexistente y, cuando reaparece varias décadas más tarde, se circunscribe a ámbitos urbanos, básicamente criados y artesanos, que poseen un origen exógeno.<sup>36</sup>



33. Esta pervivencia queda de manifiesto en el colofón de un códice de concilios, fechado en 1095 y escrito por el presbítero Julián, que habitaba en *Alkalaga*, la cual está sobre Campo Laudabile; Julio GONZÁLEZ, *Re población de Castilla la Nueva*, vol. I, Universidad Complutense, Madrid, 1975, p. 128.

34. Jean-Pierre MOLÉNAT, “Los mozárabes, entre al-Andalus y el norte peninsular”, *Minorías y migraciones en la historia*, Ángel Vaca Lorenzo, ed., Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004, p. 20-21

35. “Tolède fin XI<sup>e</sup>-début XII<sup>e</sup> siècle. Le probleme de la permanence ou de l’émigration des musulmans”, *De Toledo a Huesca...*, p. 101-111.

36. Juan Carlos DE MIGUEL RODRÍGUEZ, *La comunidad mudéjar de Madrid. Un modelo de análisis de aljamas mudéjares castellanas*, Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 1989.

El éxodo generalizado de los habitantes autóctonos provocó la despoblación de determinados núcleos. La localidad de Humanes se hallaba en 1141 medio desierta<sup>37</sup> y los antiguos *husūn* de Alboer y Cervera estaban deshabitados en 1146<sup>38</sup> y 1150<sup>39</sup> respectivamente. También el fuero de Calatalifa, datado en 1141, ofrece la impresión de que el rey se halla ante la necesidad de poblar un lugar abandonado, cedido a la catedral de Segovia en 1136, que se habría encontrado con un escaso número de habitantes, por lo que se emprendió una política de atracción de pobladores.<sup>40</sup> La documentación escrita no es exhaustiva, pero todos los indicios parecen indicar que fue un proceso que afectó a todas las comarcas de la cuenca sedimentaria de la región madrileña. Los datos arqueológicos avalan esta impresión, como sucede con la colmatación de silos subterráneos, identificados como almacenes familiares de época andalusí. El avance cristiano dislocó las estructuras sociales preexistentes en beneficio de la captación señorial de la renta, rellenándose entonces dichos silos, síntoma posiblemente de un abandono de los asentamientos.<sup>41</sup> En La Indiana (Pinto), un yacimiento cuya última ocupación correspondería a un “campo de silos” que parece prolongarse hasta principios del siglo XII, éstos se amortizaron al mismo tiempo que se desalojó el lugar.<sup>42</sup> Otros lugares parecen evidenciar síntomas similares de abandono, como ocurre con Santa María (Villarejo de Salvanés), La Marañososa (San Martín de la Vega) y Las Fuentecillas (San Fernando de Henares).<sup>43</sup>

Estos datos parecen probar que el colapso de la red andalusí fue generalizado. La desestructuración de la sociedad andalusí exigió, por tanto, la llegada de pobladores y la formación de nuevas estructuras. Ya en 1126, Alfonso VII confirmó a Santo Domingo de Silos la posesión de las aldeas de Valnegral y Villanueva del Jarama para que las poblaran, recibiendo a cambio una serie de rentas que habrían de pagar los habitantes, añadiendo además la cesión del *vicus* de San



37. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Instituto Complutense de la Orden de Malta, Madrid, 1995, doc. 46.

38. AHN, Códices, 996b, f. 52r-v.

39. Luis Miguel VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990, doc. 46.

40. *Ibidem*, doc. 33.

41. Vid. Antonio FERNÁNDEZ UCALDE, “El fenómeno del relleno de silos y la implantación del feudalismo en Madrid y el reino de Toledo”, *IV Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. III, Diputación de Alicante, Alicante, 1993, p. 611-617.

42. Vid. Alfonso VICIL-ESCALERA GUIRADO, “La Indiana (Pinto). Estructuras de habitación, almacenamiento, hidráulicas y sepulcrales de los siglos VI-IX en la Marca Media”, *XXIV Congreso Nacional de Arqueología*, vol. 5, Instituto del Patrimonio Histórico de Murcia, Cartagena, 1997, p. 205-211.

43. Vid. Magdalena BARRIL VICENTE, “Prospecciones en La Marañososa y San Martín de la Vega (Madrid)”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XIX, 1982, p. 581-603; José Luis BERMEJO CRESPO y Kenia MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “El yacimiento medieval de “Vereda de Sedano” o “Las Fuentecillas” (San Fernando de Henares, Madrid): campañas de excavación de 1989 y 1990”, *Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas*, 10, 1995-96, p. 111-119.

Martín de Madrid, con una finalidad y unas condiciones similares.<sup>44</sup> Unos años más tarde, el arzobispo de Toledo entregó a Pedro Cruzado el castillo de Ribas de manera vitalicia y, a su muerte, sus herederos podrían disfrutar de aquellas tierras que hubiera puesto en cultivo en Ribas y Vilches.<sup>45</sup> En este caso la vía elegida fue la realización de pactos a través de los cuales un señor otorgaba temporalmente el dominio sobre un determinado espacio, a fin de ponerlo en cultivo y asegurarse unas rentas. Las concesiones de fueros perseguían también la instalación de nuevos pobladores y, por consiguiente, la puesta en cultivo de los campos. El fuero de Oreja de 1139 ofrecía una serie de privilegios jurídicos para los habitantes, entre los que destacaban la exención de pagar cualquier pecho por la posesión de tierras y la concesión de un amplio término jurisdiccional que serviría también como espacio de aprovechamiento económico.<sup>46</sup> En la misma línea se movían los “fueros agrarios” concertados entre señores y comunidades campesinas, cuya principal misión consistía en crear un marco de relaciones atrayente para la llegada de pobladores, aunque siempre dentro de los límites establecidos por las relaciones feudales. En 1173 Pelayo Pérez de Frómista y los *herederos* de Humanes de Madrid acordaron fijar los censos que éstos deben pagar al primero.<sup>47</sup> Sin embargo, la aportación demográfica no fue masiva. Los emigrantes cristianos se concentraron inicialmente en las villas, donde disfrutaban de mayor protección y había mayores posibilidades de mejora del estatus. Sólo en una fase posterior, en la segunda mitad del siglo XII, se procedió a la atracción de nuevos pobladores en los asentamientos rurales, que fue incrementándose progresivamente. Pero permanecieron vastos terrenos de uso comunitario que expresaban la existencia de áreas sin hábitat aldeano y con distancias relativamente amplias entre los distintos núcleos.<sup>48</sup>

Tales condiciones de desarticulación del pasado andalusí y rearticulación desde parámetros nuevos pueden igualmente observarse en la ordenación del territorio. Uno de los aspectos más destacables fue el desarrollo de la aldea como nuevo patrón de asentamiento. No obstante, algunos indicios señalarían la presencia de hilos de continuidad al menos durante las primeras fases del dominio castellano. Las prospecciones efectuadas en el valle del Tajuña han puesto de manifiesto que

44. Miguel C. VIVANCOS GÓMEZ, *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, J. M. Garrido Garrido, Burgos, 1988, doc. 42.

45. Fidel FITA., “Madrid en el siglo XII”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, VIII, 1886, doc. 7.

46. José Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, CSIC, Barcelona, 1974, doc. 8.

47. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios...*, docs. 110.

48. Así ocurriría con el amplio espacio destinado al bosque y a la ganadería que se disputaron en 1267 y 1299 los concejos de Belmonte, por un lado, y los de Villarejo de Salvanés, Valdepueco y Colmenar de Oreja, por otro. M<sup>a</sup> Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, CSIC, Barcelona, 1985, doc. 221.

los núcleos de de época cristiana se levantaron siguiendo pautas existentes en el periodo andalusí.<sup>49</sup> Pero subsisten serias dudas acerca de la datación de unas cerámicas procedentes de prospecciones de superficie, sin una clara estratigrafía, sobre todo si se tiene en cuenta que determinadas formas supuestamente califales o taifales pudieron sobrevivir en los primeros años del dominio castellano.<sup>50</sup> Otro testimonio que permite plantearse la supervivencia parcial de algunos núcleos es la persistencia de topónimos prerromances. Sobre un total de 231 nombres que se han podido recoger en toda la región madrileña, son prerromances un total de 83, lo que supone un 35,4%. La mayor parte de los topónimos prerromances son árabes o de tratamiento mozárabe, con 55 nombres sobre el total de 83 (66,3%). Su distribución sigue una tendencia decreciente; así entre 1076 y 1150 suponen un 42,8% del total de nombres, en el periodo 1151-1225 baja su número al 29,3%, para ir disminuyendo ostensiblemente. Estos datos sostienen la idea de que hubo una cierta influencia de la red andalusí en el diseño de la feudal, sobre todo en la primera fase de la colonización, pero fue progresivamente decayendo su papel a medida que se afianza la presencia cristiana. A ello se suma otro fenómeno como es la paulatina pérdida de peso demográfico de estos lugares, muchos de los cuales no alcanzaron el rango de aldea. La pervivencia de los topónimos no debe llevarnos a engaño.<sup>51</sup> no hubo una continuidad sin modificaciones, sino un reaprovechamiento inicial de los recursos preexistentes en la red. Una buena muestra de ello es la existencia, que ponen de manifiesto algunos documentos, de un hábitat disperso en la zona suroriental de la región madrileña. Así se desprende de la donación que realiza Alfonso VIII de las aldeas de Fuentidueña del Tajo y Estremera a San Vicente de Toledo, en la que se menciona *illa albergeria que est iuxta vadum de Alfarella, cum villariis circumadiacentibus*.<sup>52</sup> Este hábitat disperso sólo parece haber sido operativo hasta mediados del siglo XII y, a lo sumo, pudo servir como base para la creación de algunas aldeas concentradas. Otros elementos que sufrieron una considerable alteración fueron las *turres*, que parecen relacionarse con antiguas almunias.<sup>53</sup> El origen previo a la conquista cristiana de estos lugares se observa en algunos topónimos, como el de *Torre de*



49. Miguel Ángel HERVÁS HERRERA, "Despoblados medievales en el bajo Tajuña", *Orígenes históricos de la actual comunidad autónoma de Madrid. La organización social del espacio en la Edad Media, I*, Cristina Segura Graño, ed., Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 1995, p. 196-199.

50. Vid. Antonio FERNÁNDEZ UGALDE, "Sobre la identificación arqueológica de los asentamientos beréberes en la Marca Media de al-Andalus", *La islamización de la Extremadura romana*, Fernando Valdés y A. Velásquez, eds., Museo Nacional de Arte Romano, Mérida, 2001, p. 146-148.

51. Vid. Carlos LALIENA CORBERA, "Expansión territorial...", p. 220.

52. José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, doc. 33 (1167.01.19).

53. Xavier ERITJA, *De l'almunia a la turris: organització de l'espai a la regió de Lleida (segles XI-XIII)*, Universitat de Lleida, Lérida, 1998; Antoni VIRGILI COLET, *Ad detrimentum Yspanie. La conquesta de Turtusa i la formació de la societat feudal (1148-1200)*, Universidad Autònoma de Barcelona-Universitat de València, Valencia, 2001, p. 199-201.

*Avén Crespín*,<sup>54</sup> corrupción de un Ben o Ibn Crespín, o la existente en Móstoles.<sup>55</sup> El hecho de que actuaran como focos del nuevo hábitat quizá se debió a sus condiciones particulares: eran explotaciones agrarias que podían ser puestas en cultivo por un número no muy elevado de habitantes, disponiendo de elementos defensivos que garantizaban una cierta seguridad en momentos de inestabilidad política, como fue gran parte del siglo XII.

A partir de 1140, fue cada vez más efectiva la creación de nuevos poblados de tipo aldeano, muchos de los cuales surgieron sin necesidad de que se estableciera una carta de población. Los topónimos romances son mayoritarios en el conjunto regional; se trata de 148 nombres, lo que implica un 64,1% sobre el total. La tendencia en su aparición es la contraria a la de los prerromances, observándose un claro incremento desde mediados del siglo XII. Así, entre 1076 y 1150 son sólo el 28,6%, mientras ascienden al 55,4% en la fase entre 1151 y 1225, para posteriormente ser absolutamente mayoritarios.<sup>56</sup> Por tanto, resulta indudable que la colonización trajo consigo la formación de la mayoría de los núcleos, modificando sensiblemente la red previa. En las áreas sedimentarias de la región madrileña la aldea se constituyó como el patrón numéricamente dominante del territorio campesino durante la primera mitad del siglo XIII, al mismo tiempo que se consolidó la colonización cristiana. Los asentamientos se encontraban preferentemente emplazados en las principales cuencas hidrográficas, como eran los valles del Tajo, del Tajuña, del Henares y del Jarama, así como en el entorno de la villa de Madrid. Por el contrario, las áreas de mayor altura y de tipo endorreico, las alcarrias, disponían de un menor número de asentamientos, que estaban relativamente alejados unos de otros por distancias que podían alcanzar los 6 o 7 kilómetros.

En cuanto a las redes hidráulicas, los textos del siglo XII ponen de relieve su importancia, sobre todo en el cauce del Tajo, donde se mencionan una serie de azudes, todas las cuales se vinculan a molinos que detraen el agua.<sup>57</sup> Este modelo también se observa en los cursos del Jarama<sup>58</sup> y del Henares.<sup>59</sup> Tales redes se

54. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1980-86, doc. 649 (1239.06.20).

55. Luis Miguel VILLAR GARCÍA, *Documentación...*, doc. 36 (1144.10).

56. Estos datos son similares a los que conocemos en otras zonas conquistadas de manera coetánea. Vid. Juan Luis de la MONTAÑA CONCHIÑA, *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2003, p. 27 y ss.; Jean-Pierre MOLÉNAT, *Campaignes...*, p. 135 y ss.

57. Así ocurre en Aceca, Alarilla, Alboer y Biedma. Andrés GAMBRA, *Alfonso VI...*, doc. 174 (1103.04.23); Carlos de AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 58 (1150.04.10); José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, docs. 33 (1167.01.19) y 181 (1185.02).

58. Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960, doc. 705 (1201.06.10).

59. Fidel FITA, "Madrid desde el año 1203 hasta el de 1227", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, VIII, 1886, doc. 29 (1205.12.03).

basaban en aprovechamientos comunitarios que, con la llegada de los cristianos, se modificaron. Su propiedad pasó a manos de los señores desde los primeros compases, observándose un auge del papel de los molinos.<sup>60</sup> El resultado fue una adaptación de las redes preexistentes a las necesidades del nuevo sistema, cuyo soporte era una producción agraria de secano impulsada por los señores. Todo ello supuso el abandono de los espacios de irrigación y su conversión en campos donde se habían implantado cultivos adecuados a las necesidades del nuevo sistema.<sup>61</sup>

Un aspecto importante en la ordenación territorial de esta zona de frontera fue el papel de los castillos, es decir el peso que tuvo el proceso de *incastellamento*.<sup>62</sup> Algunos lo han considerado como un elemento básico en la formación del feudalismo en el mundo mediterráneo, aunque nuevos análisis han matizado su alcance y generalización.<sup>63</sup> El *incastellamento* ha servido también como marco para reflexionar sobre las transformaciones sufridas en los territorios conquistados por los cristiano-feudales a los musulmanes.<sup>64</sup> Es un dato indudable que la integración territorial de la región madrileña se realizó principalmente mediante el mecanismo de la donación regia de castillos, que eran los antiguos *husūn*. Se trataba de generar focos señoriales a partir del control del punto fortificado y de su territorio adyacente, utilizando para ello la cesión parcial de la jurisdicción, que permitía a los señores fomentar la ocupación de sus tierras. Esta actividad como nichos señoriales de los castillos es notoria y dio lugar a la creación, por ejemplo, de algunas encomiendas de órdenes militares. Pero no debemos engañarnos, ya que, dentro de la configuración de la encomienda, el castillo no era el elemento central: no concentraba población ni organizaba un espacio productivo, del que, al contrario que en la época andalusí, estaba estructuralmente separado. Tampoco articuló un patrón de asentamientos, ya que el número de castillos es muy bajo con respecto al total, pues sólo se conocen doce. Su evolución en los



60. Es el caso de la donación de Alfonso VII a favor de Gutier Pérez de Rinoso de *illo molendino secundo in acuda de Acecha*; Carlos de AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 58.

61. Se trataría de los *predia* que Pedro Moro vendía en 1205 al arzobispo de Toledo y que se hallaban en la vega del Jarama, cerca del antiguo *hisn* de Ribas, así como unos calces en el río Henares, posiblemente en las inmediaciones de Cervera. Fidel FITA, "Madrid desde el año 1203 hasta el de 1227...", doc. 29 (1205.12.03).

62. Pierre TOUBERT, *Les structures du Latium medieval. Le Latium meridional et la Sabine du IX<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècles*, École Française de Rome, Roma, 1973.

63. Vid. Riccardo FRANCOVICH y Maria GINATEMPO, eds., *Castelli. Storia e archeologia del potere nella Toscana medievale. Volume I*, All'Insegna del Giglio, Florencia, 2000; Riccardo FRANCOVICH y Richard HODGES, *Villa to Village. The Transformation of Roman Countryside in Italy, c. 400-1000*, Duckworth, Londres, 2003.

64. Vid. Philippe SÉNAC, *La frontière et les hommes. Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, Maisonneuve et Larose, París, 2000; Carlos LALIENA CORBERA, "Expansión territorial..."; Enric GUINOT, "Canvis i transformacions en l'organització del poblament al País Valencià arran de la conquesta feudal del segle XIII. Una aproximació", *Territori i societat a l'Edat Mitjana. Història, arqueologia, documentació*, II, 1998, p. 153-174.

siglos XII y XIII evidencia una rápida pérdida de peso en la articulación social y territorial, con numerosos abandonos. En los casos donde no se efectuó la desintegración absoluta de la centralidad de los castillos, se debió generalmente a su reordenación, bien como residencias señoriales (Alcalá la Vieja), bien como parte de un entramado más complejo de tipo urbano (Uceda, Madrid). Su vigencia fue corta y muchos de los antiguos *husūn* adoptaron una nueva funcionalidad religiosa como lugares de culto (Alarilla, Arganda del Rey, Campo Real, Cerro de los Mártires en Tielmes). Por otra parte, apenas se procedió a la construcción de nuevos recintos; únicamente se documentan dos nuevos castillos, los de Perales de Tajuña y Fuentidueña del Tajo,<sup>65</sup> así como el posible de Santorcaz<sup>66</sup>. Por consiguiente, los castillos, utilizados únicamente en una primera fase de implantación feudal, no constituyeron el soporte principal para la configuración definitiva del control señorial.<sup>67</sup>

En cuanto a la ordenación de los núcleos urbanos, se puede observar de nuevo el doble proceso de continuidad espacial de los asentamientos y su profunda transformación. La conquista cristiana reordenó topográficamente la antigua *madina* de *Maýrit*, añadiendo un nuevo recinto fortificado, posiblemente levantado en época de Alfonso VIII, que defendía la villa y que abarcaría unas 33 hectáreas.<sup>68</sup> Por otra parte, se construyó un alcázar, es decir, un espacio defensivo individualizado reservado para su uso por el *tenente* regio, en lo que hoy es el emplazamiento del Palacio Real.<sup>69</sup> Estos cambios en la fisonomía respondían también a una nueva configuración social de la ciudad, que, gracias a los fueros concedidos en 1118 y posteriormente confirmados y ampliados por Alfonso VIII en 1202, se articuló como sede de un concejo de *realengo*. De esta manera, la construcción de una muralla simbolizaba y delimitaba el espacio privilegiado que reconocía el fuero, segregando un área específica para el representante del *palacio* regio. Las modificaciones que sufrió Talamanca del Jarama son peor conocidas. Es bastante probable que el recinto cristiano respetara las dimensiones andalusíes, pero sin duda se realizaron obras de mejora de la muralla, así como se produjo

65. Aunque Jean-Pierre MOLÉNAT, *Campaignes...*, p. 527-529 considere a Fuentidueña del Tajo como un ejemplo de *incastellamento*, lo cierto es el foco de poder señorial es anterior a la construcción del castillo (datada en 1328 como término *ante quem*) y éste no eliminó la existencia de una *villa*.

66. Fernando SÁEZ LARA, "Catálogo de los castillos, fortificaciones y recintos amurallados medievales de la comunidad de Madrid", *Castillos, fortificaciones y recintos amurallados en la Comunidad de Madrid*, Comunidad de Madrid, Madrid, 1993, p. 162-169, 200 y 242-243.

67. Iñaki MARTÍN VISO, "Castillos, poder feudal y reorganización espacial en la Transierra madrileña (siglos XII-XIII)", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 13, 2000, p. 177-213.

68. Vid. VV. AA., *Arqueología medieval urbana. Las murallas de Madrid*, Comunidad de Madrid, Madrid, 2003, p. 37-38.

69. Luis CABALLERO et alii, "Las murallas de Madrid. Excavaciones y estudios arqueológicos (1972 a 1982)", *Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas*, 1983, p. 9-182; Fernando SÁEZ LARA, "Catálogo...", p. 170-181.

una cristianización de algunas zonas interiores, como la antigua mezquita y la alcazaba.<sup>70</sup> Esta refortificación tiene que ver con la importancia asignada desde un principio a Talamanca, donde los monarcas castellanos establecieron un foco de poder, su *buteca*, en la que se centralizaban las rentas obtenidas por el ejercicio de la jurisdicción.<sup>71</sup>

La consolidación de la red de asentamientos y de la territorialización se hizo, por tanto, de manera lenta y progresiva, sobre unas nuevas bases, lo que afectó igualmente a la configuración de una nueva estructura de poder. Su principal agente creador y beneficiario fue la monarquía, de la que partió la iniciativa de la conquista, que le otorgó un indudable liderazgo político y militar. En la región madrileña, Alfonso VI recibió el dominio efectivo sobre el territorio y las propiedades del *sultān*. Pero dicha masa de bienes y derechos fue redistribuida inmediatamente para remunerar a los círculos aristocráticos, con el objetivo de tejer una red de fidelidades. Los documentos escritos señalan la preponderancia de los trasposos de carácter jurisdiccional, lo cual resulta evidente en la entrega de antiguos *husūn*<sup>72</sup> y de aldeas.<sup>73</sup> Se cedía la capacidad para capturar determinadas rentas, gracias al control sobre los individuos, sin que mediara necesariamente propiedad alguna. La monarquía se halló así en una posición de privilegio, ya que, al conceder los beneficios de la conquista, reforzó los lazos de dependencia feudal de los señores, al mismo tiempo que buena parte del territorio se mantuvo en manos de sistemas concejiles de realengo. La implantación señorial auspiciada por los reyes puede subdividirse en tres fases en la región madrileña. La primera ocuparía el reinado de Alfonso VI, en la que este monarca concedió elementos jurisdiccionales sobre todo al arzobispo de Toledo.<sup>74</sup> Esta actividad quedó completamente desarbolada con la reacción almorávide, y sólo con la reocupación efectiva del territorio se reinició el proceso de transferencia de bienes a los nobles. Aunque en 1125 el arzobispo Bernardo recibió Alcalá la Vieja y su término,<sup>75</sup> fue a partir de 1136 cuando se reactivó la política de donaciones, extendiéndose hasta 1180. Se trató del momento de mayor intensidad en la transferencia del



70. M<sup>a</sup> Jesús RUBIO VISIERS y M<sup>a</sup> Paloma LÓPEZ DEL ÁLAMO, "Talamanca del Jarama: fortificación y defensa", *Maýrit. Estudios de arqueología medieval madrileña*, Fernando Valdés, ed., Polifemo, Madrid, 1992, p. 45-55; Fernando SÁEZ LARA, "Catálogo...", p. 222-227.

71. Julio GONZÁLEZ, *El reino...*, doc. 490 (1188.02.12).

72. Sólo en el siglo XII, los monarcas entregaron a distintos señores los castillos de Alboer, Uceda (aunque temporalmente), Alcalá la Vieja, Calatalifa, Olmos, Cervera, Ribas, Aceca, Oreja, Alarilla y Paracuellos del Jarama.

73. Los reyes castellanos procedieron entre 1085 y 1230 a la donación de algunos de estos lugares, como Valnegral, Villanueva del Jarama, Lousoulus (¿Loeches?), Torrique, Humanes de Madrid, Freguecedo, Valdepuerco, Villandín, Salvanés, Fuentidueña del Tajo, Estremera, Villanueva de Tozara y Moratalaz.

74. José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*, Caja de Ahorros de Toledo, Toledo, 1982, doc. 1 (1086.12.18); Andrés GAMBRA, *Alfonso VI...*, doc. 174 (1103.04.23).

75. José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Privilegios...*, doc. 10.



dominio regio al de los señores, que afectó especialmente al control de la mayor parte de los antiguos *husūn*, conservando únicamente las ciudades. Se puede individualizar una última fase de consolidación de los elementos señoriales y de concentración del poder, en beneficio prioritariamente del arzobispo de Toledo, la orden de Santiago y los concejos de Madrid y Segovia, a partir de 1181 y durante todo el siglo XIII.

Los actores de esta implantación señorial incluían todo el espectro de la clase nobiliar. Se puede observar la presencia de miembros de la más alta nobleza castellana, como los Lara<sup>76</sup> o los Castro.<sup>77</sup> Sin embargo, estos representantes de la más alta nobleza no habían fijado sus objetivos en la construcción de un poder señorial ni de un patrimonio sobre estas tierras; pretendían sobre todo controlar el aparato monárquico, por lo que la recepción de derechos sobre espacios de la región madrileña era sólo una consecuencia indirecta de su imbricación en el gobierno del reino. Figuran también algunos miembros de una aristocracia de menor rango, que habrían utilizado como mecanismo de ascenso social el servicio militar al rey. Así debió suceder con Gonzalo Azalvir o Alguacil, que recibió importantes bienes en la zona de Villandín y Biedma,<sup>78</sup> o con Pedro Cruzado, hijo de Pierre de Toulouse, que recibió de manos del arzobispo de Toledo el castillo de Ribas, donado por Alfonso VII apenas un mes antes.<sup>79</sup> La actividad de esta nobleza dedicada a la defensa de la región frente a los musulmanes puede rastrearse también a través de la trayectoria de personajes como Gocelmo de Ribas, definido como *miles in Extremadura* y *vir bellicosus*, que poseía parte de las rentas de Calatalifa en 1136.<sup>80</sup> Este sector de la nobleza estaba interesado en llevar adelante la colonización, debido a que se trataba de una oportunidad para consolidar su patrimonio y su estatus. Sin embargo, no disponían de una capacidad suficiente para atraer pobladores y se veían desbordados por la competencia de otros señores, por lo que orientaron su estrategia hacia la consecución de lazos matrimoniales con algunos linajes locales y terminaron cediendo sus bienes a entidades eclesiásticas.

Otras instancias señoriales, como las órdenes militares y el arzobispo de Toledo fueron capaces, en cambio, de atraer pobladores y defender su espacio

76. Por ejemplo, Nuño Pérez de Lara y Pedro Manrique de Lara. AHN, Códices, 996b, fol. 46v. (1174) y Fidel FITA, "Madrid en el siglo XII...", docs. 10 (1181.01.01) y 11 (1189.11.17).

77. Representados por Fernando Martínez, hijo de Martín Fernández de Hita. José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, docs. 74 (1175.07.23), 102 (1179.01) y 307 (1195.01.26). Sobre este individuo, vid. Margarita TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999, p. 85.

78. José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, doc. 27. Jean-Pierre MOLÉNAT, *Campagnes...*, p. 84 le identifica con un miembro de la aristocracia local toledana.

79. José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Privilegios...*, doc. 20 (1154.07.11); Fidel FITA, "Madrid en el siglo XII...", doc. 7 (1154.08). Sobre este personaje, vid. Jean-Pierre MOLÉNAT, *Campagnes...*, p. 60 y 84.

80. Antonio MAYA SÁNCHEZ, ed., "Crónica...", II, 35 y Luis Miguel VILLAR GARCÍA, *Documentación...*, doc. 21

jurisdiccional en un contexto de gran competitividad señorial, además de estar interesados en mantener sus bienes en una zona que era nuclear dentro de sus dominios. Las órdenes militares se vieron beneficiadas por su protagonismo militar y se hicieron con el control de algunos castillos, lo que dio lugar posteriormente a la formación de encomiendas. La orden que tuvo un mayor despliegue en tierras madrileñas fue la de Santiago, mientras que las de San Juan y Calatrava consolidaron sólo pequeñas encomiendas.<sup>81</sup> La base de su dominio fue el control sucesivo de los castillos de Alarilla, Alboer, Oreja, Malsobaco y Biedma.<sup>82</sup> De esta manera pudieron establecer un sólido poder señorial en la zona del valle del Tajo, que dio como resultado la afirmación de un entramado de encomiendas.<sup>83</sup> El dominio sobre los antiguos *husūn* permitió la afirmación de un poder jurisdiccional —que en algunos textos aparece como *dominio basallorum*—<sup>84</sup> sobre el territorio, para posteriormente ir incorporando una serie de bienes que configuraban un espacio económico supeditado al poder santiaguista.<sup>85</sup> La excepción fue la encomienda de Paracuellos que debió ser siempre un reducido espacio muy vinculado a lo que habría sido en su momento el territorio del antiguo *hisn*, que apenas incluía el castillo y la villa adyacente. Dentro de esta secuencia, la creación de las encomiendas representaría el punto final de un proceso de formación y consolidación de un poder feudal, células básicas de la gestión señorial, desde las cuales se captaban rentas y se organizaba el territorio en función de unas necesidades económicas.<sup>86</sup> De todos modos, el peso de estas encomiendas se ciñó a áreas muy concretas, al contrario de lo que sucedió en ámbitos más meridionales.

El dominio de la mitra toledana se extendía por todo el sector oriental de la región. La pertenencia de Alcalá al dominio de la mitra toledana se remonta a la donación de 1125, por la que Alfonso VII entregó al prelado don Bernardo, que había conquistado la fortaleza en 1118, el castro de Alcalá con sus términos, que debían extenderse hasta el Tajuña, confinando con los de Almoguera y Zorita.<sup>87</sup>



81. Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA, “Orígenes de la Orden del Hospital en el reino de Toledo (1144-1215)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 15, 2002, p. 167-168 y *La formación...*, p. 101-104 y 156-157.

82. José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, docs. 47 (1171.09.11), 52 (1172.02.01) y 273 (1190); M<sup>a</sup> Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda...*, doc. 117 (1214-1224).

83. Vid. Cristina SEGURA GRAIÑO, “La orden militar de Santiago en la provincia de Madrid en la Baja Edad Media: las encomiendas de la ribera del Tajo”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XIX, 1982, p. 349-361.

84. M<sup>a</sup> Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda...*, doc. 117 (1214-1224).

85. Es el caso, por ejemplo, de Oreja; José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, doc. 151 (1182); M<sup>a</sup> Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda...*, doc. 73 (1214.09.08) y 140 (1227.06).

86. Vid. Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., *La formación...*, p. 57-59; José Vicente MATELLANES MERCHÁN, “Estructuración orgánica del espacio santiaguista en la submeseta sur (1170-1350)”, *Las órdenes militares en la península ibérica*, Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez, eds., Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, vol. I, p. 723-737.

87. RAH, Colección Salazar, I-38, fol. 262r.v. (1124).

Sin embargo, el antiguo núcleo andalusí fue perdiendo su centralidad mientras aumentaba la vitalidad del burgo de San Justo de Alcalá, localizado en el llano junto al río Henares.<sup>88</sup> Fue este lugar el que en 1223 recibió del arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada un fuero, por el cual se regulaban las rentas que debían pagar los habitantes al prelado, en tanto que señor, y la elección de los cargos concejiles, en la que el arzobispo intervenía decisivamente.<sup>89</sup> Talamanca del Jarama, en cambio, se articuló inicialmente dentro del *realengo*, a pesar de la cesión realizada en 1140 a favor de la condesa Urraca Fernández que no debió surtir efectos duraderos, permaneciendo bajo dominio regio hasta 1188.<sup>90</sup> Uceda se mantuvo más tiempo en el *realengo*, del que salió en 1252, cuando Fernando III dio la villa y sus aldeas a la iglesia de Toledo,<sup>91</sup> en un momento, por tanto, posterior al que aquí estamos analizando. Se desarrolló de esta forma un modelo concejil dentro del señorío, originado por la herencia de un modelo articulado en un centro que dominaba un territorio que había recibido operativo –aunque no formalizado en términos concejiles– el arzobispo.

A pesar de que surgieron ciertos monasterios en áreas muy concretas, éstos no consolidaron derechos jurisdiccionales sobre el territorio. En cambio, se implementaron algunos sistemas concejiles de *realengo*, a los que los reyes transferían parcialmente su jurisdicción, la cual se proyectaba sobre el espacio circundante, engendrando una nueva jerarquización territorial. La región madrileña, al igual que la mayor parte de los espacios entre el Duero y el Tajo, se articuló en torno a estos concejos, que fueron los que dotaron de contenido a la estructura del poder. El principal foco concejil autóctono fue Madrid, que recibió en 1118 un fuero, actualmente perdido, ampliado posteriormente en 1202, en el que se organizaba plenamente el sistema concejil, que fue posteriormente asumido en un nuevo ordenamiento otorgado por Fernando III en 1222, permaneciendo en el *realengo*.<sup>92</sup> La formación del territorio concejil madrileño debe verse como un proceso, cuyos inicios se datan en el siglo XII,<sup>93</sup> pero cuya fijación se realizó fundamentalmente en el siglo XIII. Las delimitaciones realizadas por el alcalde mayor Minaya en

88. Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media: territorio, sociedad y administración (1118-1515)*, Fundación Colegio del Rey, Alcalá de Henares, 1989.

89. Fidel FITA, "Fueros de las villas de Uceda, Madrid y Alcalá de Henares", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, IX, 1886, p. 236-238.

90. Julio GONZÁLEZ, *El reino...*, doc. 490.

91. José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Privilegios...*, doc. 68.

92. Cristina SEGURA GRAÑO, "Madrid en la Edad Media. Génesis de una capital (873?-1561)", *Madrid, historia de una capital*, Santos Juliá, David Ringrose y Cristina Segura, Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 80-84; Timoteo DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Artes Gráficas Municipales, Madrid, 1889, p. 19-63 y 65-69.

93. Ya en 1154 se situaba al castillo de Ribas *in territorio de Magerid*. Fidel FITA, "Madrid en el siglo XII", doc. 7.

1208<sup>94</sup> permiten conocer la proyección del concejo madrileño sobre las aldeas que se identifican en el territorio de Madrid. Por otra parte, el crecimiento de Madrid se vio limitado por la actividad de otros señores, especialmente del concejo de Segovia. Esta situación, originada por la tardía colonización auspiciada por el concejo madrileño, provocó numerosas tensiones, como se observa en el amojonamiento de los límites entre Madrid y Segovia por la zona de Valdemoro.<sup>95</sup> Junto con Madrid, el principal concejo que se proyectó sobre este espacio fue el de Segovia, una estructura de poder exógena. Se trataba de uno de los grandes concejos de la Extremadura castellano-leonesa, que componían una fuerza militar y política esencial en la organización de la monarquía. No resulta extraño, por tanto, que su papel fuera recompensado con la ocupación de espacios situados en la Transierra, llegando hasta el Tajo. Este dominio estuvo muy vinculado a la explotación ganadera, buscando el control de determinadas rutas trashumantes que enlazarían las áreas serranas, dedicadas a los pastizales de verano, con los espacios meridionales, hacia donde se encaminaban las reses en invierno. Ya en 1150 se nos informa de la presencia de una cañada en las cercanías de Seseña (Toledo) sobre la que tenían derechos de paso *homines de Secobia*.<sup>96</sup> Sobre este control de los pasos ganaderos se articuló el dominio segoviano en la zona de Valdemoro,<sup>97</sup> que quedó fijado entre 1235 y 1239.<sup>98</sup> Aunque esa expansión se vio frenada en algunos casos,<sup>99</sup> el resultado fue una fuerte proyección del concejo de Segovia sobre el espacio madrileño.

Por consiguiente, se puede afirmar que el principio generador de la estructura de poder fue el dominio jurisdiccional. Pero, al mismo tiempo, se observa una cierta debilidad de las instancias autóctonas, pues el concejo de Madrid tuvo una proyección territorial tardía, conflictiva y, a la postre, reducida, frente a los progresos de los segovianos o a la presencia de órdenes militares y de un fuerte dominio arzobispal. Estas coordenadas no pueden soslayarse a la hora de analizar la situación social a partir de dos variables: la presencia de elites autóctonas, especialmente caballeros villanos, y las condiciones del campesinado. Sobre el primer punto, la profusión de señoríos extraños a la región impidió el desarrollo de una fuerte caballería villana, reducida al concejo madrileño. Disponemos de



94. Julio GONZÁLEZ, *El reino...*, docs. 822 y 829.

95. Elías TORMO, "El estrecho cerco del Madrid de la Edad Media por la admirable colonización segoviana", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXVIII, 1946, p. 47-205; Julio GONZÁLEZ, *Reinado...*, doc. 649.

96. Toribio MINGUELLA Y ARNEDEO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1910, doc. XXX.

97. Julio GONZÁLEZ, *El reino...*, doc. 830 (1208.12.12).

98. Julio GONZÁLEZ, *Reinado...*, docs. 557 y 649.

99. Es el caso de la fallida donación de las aldeas de la alcarria de Alcalá. Vid. Julio GONZÁLEZ, *El reino...*, doc. 547 (1190.03.25) y José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Privilegios...*, doc. 44 (1214.07.21).

escasos testimonios sobre este grupo antes de 1230. Es probable que su origen sea foráneo, como consecuencia de la llegada de emigrantes, a quienes se concedió el fuero de 1118, actualmente perdido; dicho ordenamiento debía ser muy similar al de Sepúlveda, que consagraba la existencia de un grupo de caballeros que disfrutaban de un estatus superior por su condición militar, pero sin que se estableciera un dominio sobre el concejo por parte de estos especialistas. Es muy probable que, a partir de esa situación inicial, y gracias a su participación en la actividad militar fronteriza, los caballeros madrileños, al igual que en otros concejos, fueran adquiriendo una mayor preponderancia en el concejo,<sup>100</sup> como parece desprenderse del fuero de 1222.<sup>101</sup> De todos modos, los caballeros madrileños no tuvieron una fuerza comparable a la de los segovianos, lo que explicaría la iniciativa de éstos a la hora de ocupar el valle alto del Manzanares. Por tanto, su papel no parece haber sido especialmente brillante ni decisivo en el devenir del conjunto regional, circunscribiéndose estrictamente al marco de la villa.

En cuanto a la situación del campesinado, la organización y colonización del espacio madrileño precisaba de la llegada de nuevos pobladores. Se trataba fundamentalmente de campesinos procedentes de comarcas situadas al norte de la cordillera que acudirían a este sector fronterizo que garantizaba, a cambio de los riesgos inherentes a dicha condición, una mejora del estatus con respecto a lo que sucedía en sus áreas de origen. Sin duda, buena parte de los nuevos pobladores vinieron organizados por la acción de determinados nobles, que necesitaban que sus nuevos señoríos estuvieran habitados. Pero no debe descartarse la presencia de movimientos espontáneos, protagonizados y dirigidos por los propios campesinos, quienes se instalaron en estas zonas sin que hubiera una política diseñada desde arriba para ello. En ambos casos, se pueden apreciar dos constantes que influyeron decisivamente en la colonización de la región madrileña: la concentración de la población procedente del norte en los centros urbanos o semi-urbanos y el número insuficiente de nuevos pobladores. Resulta muy difícil rastrear en la documentación escrita la presencia de esas oleadas espontáneas de población, pero algunos datos indirectos parecen encubrir estos movimientos, que pueden verse en una fase ya de maduración. La mejor pista procede de los denominados “fueros agrarios”, algunos de los cuales estarían descubriendo una dinámica de colonización anterior a la señorial o, por lo menos, no dirigida directamente por los poderes feudales. Es el caso de Estremera, cuyos pobladores –*homines de Estremera qui fuerint antea populare*– recibieron una carta de esta índole

100. Sobre esta evolución, vid. José M<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN, “Frontera pionera...”.

101. Timoteo DOMINGO PALACIO, *Documentos...*, p. 65-69.

en 1182 por parte del maestre de la Orden de Santiago.<sup>102</sup> En ella, se señalan varias disposiciones referidas a la ganadería, como la exención de montazgo y la presencia de una zona de uso exclusivo de los habitantes. Es interesante advertir cómo se menciona expresamente la existencia de un concejo de Estremera, síntoma de una organización interna relativamente consolidada y, en principio, ajena al señor, en un periodo además temprano en comparación con el resto de la región madrileña. Esta comunidad dispone además de sus propios mecanismos sociales, plasmados en la diferenciación entre quienes han de ir al fonsado –que serían los caballeros– y los peones. Esta polaridad social es aún más evidente cuando se permite a aquéllos que poseyeran a otros hombres en sus corrales o casas, que éstos reconozcan como su señor únicamente al propietario de tales corrales o casas. De ahí se infiere una dinámica de concentración de la propiedad y de dependencia campesina en el seno de la comunidad, que los santiaguistas confirman y traducen a una relación señorial, que se sitúa por debajo de su capacidad jurisdiccional, representada en las disposiciones judiciales. Se puede, por tanto, hablar de una comunidad que se había desarrollado al margen de la intervención señorial, todavía más palpable por la indefinición del lugar dentro del territorio feudal, por cuya pertenencia pugnaron el concejo de Almoguera y los santiaguistas.<sup>103</sup> Algo más al norte, parece haberse vivido en la vega del Tajuña una situación similar a la de Estremera. En 1194 se realizó una pesquisa, por mandato del rey y a requerimiento del arzobispo, sobre los molinos y *sernas* en Tiernes y Perales de Tajuña. Ayudados por una serie de *boni homines* de ambas localidades y de la vecina aldea de Carabaña, los pesquisadores determinaron que un tal Martín Faber había usurpado los derechos del prelado.<sup>104</sup> En 1199, se efectuó un nuevo acuerdo entre los *herederos* de Perales y el arzobispo para repartirse los molinos de las Cuevas.<sup>105</sup> Tales textos ponen de manifiesto la preexistencia de una organización del espacio comunitaria, ajena en principio al arzobispo, que tendría su ejemplo más notorio en determinadas *sernas*, utilizadas para el riego al menos en el caso de Perales. Quizá estas comunidades tuvieran alguna relación con poblaciones preexistentes, pero también podría haberse producido una rápida instalación de pobladores cristianos, a partir de 1118, que tomaron como base la territorialidad y la organización del espacio preexistentes.



102. José Luis MARTÍN, *Orígenes...*, doc. 153.

103. Julio GONZÁLEZ, *El reino...*, doc. 272 (1177).

104. AHN, Códices, 996b, fol. 103r-v., publicado en Iñaki MARTÍN VISO, “Regadíos y molinos en la vega del Tajuña (siglos XII-XIII): del control comunitario al dominio señorial”, *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*, Cristina Segura Grañó, ed., Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 2003, apéndice documental, doc. 1.

105. AHN, Códices, 996b, fol. 46r., publicado en Iñaki MARTÍN VISO, “Regadíos y molinos...”, apéndice documental, doc. 3.

Por tanto, la llegada de pobladores de manera espontánea afectó a la colonización del espacio y permitió la creación de núcleos rurales. Sin embargo, la actividad de dichos nuevos pobladores se realizó generalmente dentro de los márgenes señoriales, e incluso los casos de Estremera y de la vega del Tajuña demuestran la tendencia irrefrenable hacia el control señorial, verificable a fines del siglo XII. Debido a que la mayor parte de los núcleos aldeanos debió configurarse a partir de la implantación señorial sobre el territorio entre los años 1140 y 1180, cabe conjeturar que la población campesina tuvo que insertarse dentro de los límites marcados por el poder feudal. Un caso de este tipo puede apreciarse en Humanes de Madrid.<sup>106</sup> Este lugar estaba bajo el dominio de Pelayo Pérez de Frómista, el cual concedió un fuero agrario, en el que se determina el censo anual que deberán pagar los habitantes, cifrado en un cañiz de cereal para quien tenga una yunta de bueyes y en cuatro fanegas de cereal para los que no aren.<sup>107</sup> Más tarde, y una vez que el lugar pasó al dominio sanjuanista, se promulgó un nuevo acuerdo en 1209, que permite ver el avance en la colonización. Así, se concede que los prados adeshados que pertenecían a la orden estén abiertos desde San Juan hasta marzo, reservándose a los freires el resto del año así como otro prado que se hallaba junto a la vía que enlazaba con Illescas, destinado seguramente al ganado que se trasladaba por ese trazado. E igualmente se añade una disposición sobre el horno, reservándose los freires el jueves para cocer pan.<sup>108</sup> Posteriormente hubo otro acuerdo de 1222 se refiere a las caloñas que deben pagar los habitantes de Humanes a la Orden de San Juan, aunque su aplicación dio lugar a un pleito.<sup>109</sup> En esta localidad se observa, por tanto, un proceso de colonización que se acompaña con la afirmación señorial, que marca los límites de aquel.

Fuese una colonización espontánea o dirigida por los señores, las comunidades rurales resultantes eran desiguales y reprodujeron modelos sociales presentes en los espacios de procedencia, es decir, recrearon un sistema de relaciones feudal. En estas circunstancias, a pesar de la instalación en un territorio de frontera, no se crearon unas condiciones de libertad y de territorios al margen del sistema social dominante. Sin embargo, cabe valorar hasta qué punto estos campesinos pudieron mejorar su situación social con su implantación en la frontera. Para ello, debe acudir al análisis de los fueros agrarios y a su comparación con otras zonas. Un aspecto destacable es el escaso papel que desempeña la intervención

106. Sobre esta aldea y su evolución, vid. Carlos BARQUERO GOÑI, "La organización social del espacio entre Madrid y Toledo: el ejemplo de Humanes de Madrid durante los siglos XII y XIII", *Orígenes...*, p. 75-90.

107. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 110.

108. *Ibidem*, doc. 200.

109. *Ibidem*, docs. 237, 321, 327, 329 y 330.

directa del señor sobre los mecanismos de producción, dejando en manos de la pequeña propiedad la organización de los procesos de trabajo. El señor se reservaba muy pocos espacios para su uso, y generalmente eran dehesas y pastos, como ocurre en Humanes, lo que viene a incidir en el creciente papel jugado por la ganadería en las economías señoriales de este sector. Por el contrario, el énfasis principal se basa en la captación de rentas, destacando las que gravan a la producción, generándose una escala dependiendo de la riqueza de cada campesino. Así ocurre en 1173 en Humanes, donde pagarán un cañiz de cereal quien tenga una yunta de bueyes y cuatro fanegas de cereal los que no aren,<sup>110</sup> aunque en Fuentesauco la orden de Santiago señaló un censo único que debían pagar entre todos los pobladores.<sup>111</sup> Y cobran un especial relieve las rentas obtenidas por el ejercicio del poder jurisdiccional, como se desprende del fuero de Estremera o de las caloñas a las que hacían frente los habitantes de Humanes en 1222.<sup>112</sup> Todo ello indicaría que la clave del poder señorial es la cesión de jurisdicción por parte del rey y no la propiedad de bienes o el control directo de la producción, a lo que se añadía una mejora del estatus, con la que se quería hacer más atrayente la instalación en estas zonas desestructuradas, en comparación con otras zonas castellano-leonesas.<sup>113</sup> Por tanto, no hay una liberación de fuerzas productivas, sino que éstas se integran dentro del marco de relaciones dominante, que se reproduce en esta zona.

### 3. La evolución de un territorio repoblado: las comarcas leonesas de Ciudad Rodrigo y Riba Côa

Un caso claramente distinto es el de las penillanuras de Ciudad Rodrigo y Riba Côa, un espacio que perteneció al reino de León hasta el tratado de Alcañices de 1297. Se trata de un sector al norte del Sistema Central, alejado del dominio del *sultán* y ninguna fuente indica que las penillanuras fuesen efectivamente conquistadas por el poder andalusí, sino que fueron únicamente *repobladas*. El agente catalizador de la repoblación de estos espacios fue la formación de Portugal y la configuración de una frontera entre este reino y el de León. La construcción del reino portugués exigía la delimitación clara del ámbito sometido a su dominio, pero la frontera en este sector, al igual que en Trás-os-Montes, no se fijó mediante tratados ni pactos, sino que fue consecuencia de la ocupación de espacios



110. *Ibidem*, doc. 110.

111. M<sup>a</sup> Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda...*, doc. 37 (1194.09.08). Se valora en 30 cañices, 30 fanegas del barco y 30 cuartas de maravedí.

112. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 237.

113. Compárese con los valores de los fueros del área de Zamora; Justiniano RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1990.



intermedios hasta entonces vacíos políticamente. Los portugueses fueron quienes iniciaron el proceso, cuyo primer hito debe situarse en la concesión de fueros a Numão en 1130, llevada a cabo por Fernão Mendes.<sup>114</sup> Este texto otorgaba un amplio término a la villa, que se extendía hasta la confluencia del Duero con el Águeda, lo que, más que una proyección real sobre el territorio, expresaba la ausencia de núcleos sometidos al poder central en la zona. El avance de la ordenación auspiciada por los portugueses llegó hasta Freixo de Espada-a-Çinta en 1152.<sup>115</sup> El reino de León, surgido en 1157 tras la muerte de Alfonso VII, se hallaba, por tanto, constreñido en su zona meridional por la afirmación de Portugal en la Beira y la pertenencia de la actual comarca de Béjar a Castilla, lo que dificultaba el mantenimiento de un dominio que se extendiera sólidamente hasta Coria, también leonesa. En estas circunstancias, y ante la imposibilidad de controlar la calzada de Guinea, adquirieron un renovado interés algunas vías alternativas, como la calzada Colimbriana, que unía Salamanca con Coimbra, y la Dalmacia, que atravesaba las penillanuras salmantinas para introducirse en la actual Extremadura por la Sierra de Gata. El control de ambas facilitaba tanto el avance hacia las tierras occidentales, limitando así los progresos portugueses, como la conexión con Coria. Ambas vías se unían en las cercanías de Ciudad Rodrigo, que alcanzó así una relevancia hasta entonces desconocida.<sup>116</sup>

Dicha localidad debía ser a mediados del XII el principal centro jerarquizador de toda la comarca y, por tanto, había sido objeto de políticas destinadas a potenciar su integración en la monarquía feudal. En tal sentido, es factible que hubiera una primera repoblación llevada a cabo por un conde Rodrigo, que podría identificarse con Rodrigo González Girón, quien frecuentó el entorno regio durante el primer tercio del siglo XII<sup>117</sup> y que figura entre los confirmantes de la donación de un conjunto de villas a la sede salmantina en 1136 in quo anno salmantenses comparaverunt Civitatem de Rodric cum suo termino.<sup>118</sup> Esta primera repoblación se habría efectuado a principios del siglo XII en un



114. *Portugaliae Monumenta Historica. Leges et consuetudines*, Academia das Ciências, Lisboa, 1861, p. 368-370.

115. *Portugaliae Monumenta Historica. Leges et consuetudines...*, p. 379.

116. Vid. Julio GONZÁLEZ, "Repoblación de la Extremadura leonesa", *Hispania*, XI, 1943, p. 207-208; José M<sup>o</sup> MINGUEZ, "La repoblación de los territorios salmantinos", *Historia de Salamanca, II. Edad Media*, José Luis Martín, dir., Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 1997, p. 60-63; Ángel BARRIOS GARCÍA, "En torno a los orígenes y la consolidación de la diócesis civitatense", *Actas del Congreso de Historia de la diócesis de Ciudad Rodrigo*, Julián López Martín, ed., vol. I, Diócesis de Ciudad Rodrigo, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. I, p. 185-187; José Ignacio MARTÍN BENITO, "Frontera y territorio en el sur del reino de León (1157-1212)", *El reino de León en la época de las cortes de Benavente*, Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, Benavente, 2002, p. 121-122.

117. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense*, Ángel Barrios García e Iñaki Martín Viso, eds., Diócesis de Ciudad Rodrigo, Ciudad Rodrigo, 2001, p. 113-114; Ángel BARRIOS GARCÍA, "En torno a los orígenes...", p. 183-184.

118. José Luis MARTÍN MARTÍN et alii, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1977, doc. 10.

momento de afirmación del poder castellanoleonés ante la creciente amenaza almorávide. En cualquier caso, tenemos constancia de que en 1136 este lugar fue vendido a los caballeros salmantinos probablemente por el propio Alfonso VII. Durante el primer tercio del siglo XII, Salamanca había experimentado un fuerte crecimiento como unidad de poder y su milicia concejil se había convertido en una de las fuerzas principales con las que contaba el rey, a lo que se unirían sus intereses ganaderos. Por tanto, confluían la necesidad de satisfacer a un grupo de poder de vital importancia para la monarquía y el interés que para los salmantinos suponía Ciudad Rodrigo y su comarca, como área destinada tanto a la captación de rentas jurisdiccionales como a la ganadería. Sin embargo, el control salmantino no debía definirse uniformemente por todo su territorio, por lo que cabe sospechar que el dominio no fuera tan efectivo como en las áreas más próximas a Salamanca, a lo que se añadiría el mantenimiento de un control jurisdiccional superior por parte de la monarquía. Todo ello permitiría a Fernando II llevar a cabo una reordenación de la zona, afirmando su poderío en un sector periférico frente a los avances de Afonso Henriques.<sup>119</sup> Se trataba de fijar un nuevo entramado de poder que estuviera plenamente integrado en la red establecida por la monarquía leonesa, para de esta forma articular el dominio político y soldar una pieza hasta entonces inestable, que se había revelado ahora como esencial en el juego de afirmación de poderes.<sup>120</sup> La repoblación de Fernando II en 1161 supuso el impulso oficial de una nueva vinculación con la monarquía feudal, al implantarse, por iniciativa del soberano, una instancia de poder nueva, el concejo, al mismo tiempo que el rey anunciaba al arzobispo compostelano su intención de crear una sede episcopal.<sup>121</sup> De esta manera, Ciudad Rodrigo se convertía en un eje de poder que debía irradiar sobre el conjunto de las áreas periféricas aún mal controladas situadas en las cuencas del Côa y del Águeda. Esta reordenación perjudicó al concejo y a la diócesis salmantinas, que vieron recortadas sus áreas de influencia. Los salmantinos se alzaron contra Fernando II, apoyados por algunos caballeros abulenses y quizá por los portugueses, interesados en desbaratar la acción leonesa sobre Ciudad Rodrigo; pero fueron derrotados en la batalla de la Valmuza en 1162. A pesar de esta victoria, Fernando II necesitaba mantener al concejo salmantino dentro del dominio leonés, por lo que inmediatamente se dedicó a reconstruir los lazos preexistentes.



119. Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia...*, VII, XVIII.

120. Vid. Julio GONZÁLEZ, "Repoblación...", p. 225-226; Ángel BARRIOS GARCÍA, "En torno a los orígenes...", p. 187-188; José Ignacio MARTÍN BENTO, "Frontera y territorio...", p. 124-126.

121. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, Centro de Estudios San Isidoro, León, 1997, doc. 112.

En cualquier caso, Ciudad Rodrigo se fue progresivamente consolidando como eje político. No es extraño que en 1174 las tropas almohades cercasen Ciudad Rodrigo, considerándolo un núcleo de primer orden situado en la frontera.<sup>122</sup> Al mismo tiempo, y mediante las donaciones regias, los obispos fueron gradualmente asentando su dominio en todo este sector a partir de 1168.<sup>123</sup> Este paulatino dominio mirobrigense constituyó el mecanismo básico de afirmación leonesa en la zona, que no se estableció bajo la forma de un dominio homogéneo, sino a través del recurso a determinados puntos básicos, una suerte de “islas de autoridad”. En 1179, la batalla de Argañán, probablemente tenida lugar en las cercanías de la localidad de Barquilla, y la subsiguiente victoria de los leoneses frente a los portugueses, supuso la definitiva afirmación de aquéllos en las penillanuras mirobrigenses y favoreció la expansión leonesa hacia el oeste, adentrándose firmemente en las tierras de Riba Côa. Esta zona ya debía encontrarse sujeta, aunque de forma inestable e informal, al dominio leonés, debido a que Fernando II había donado el lugar de Caliabria;<sup>124</sup> pero una buena muestra del carácter fluctuante de las fidelidades políticas en este sector es que el principal centro monástico comarcal, Santa María de Aguiar, de orígenes anteriores a la *repoblación*, recibiera donaciones tanto de los reyes portugueses como de los leoneses.<sup>125</sup> La donación de Fernando II al monasterio en 1165 parece ser en realidad una falsificación,<sup>126</sup> creada como consecuencia de la integración del cenobio en la red política leonesa; los monjes optaron por realizar un documento espurio que defendía su propiedad alegando la protección regia, una vez que el original de Afonso Henriques tendría, en estas circunstancias, un valor nulo.<sup>127</sup> Este monasterio fue en un principio el agente más importante para la implantación del poder leonés en Riba Côa, a lo que se uniría la creación de la orden militar autóctona de San Julián del Pereiro, cuyos orígenes se relacionarían con las funciones militares de las elites locales y con la presencia de una religiosidad local.<sup>128</sup> La

122. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 117-118.

123. Vid. Juan José SÁNCHEZ-ORO ROSA, *Orígenes de la iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264)*, Centro de Estudios Mirobrigenses, Ciudad Rodrigo, 1997; Ángel BARRIOS GARCÍA, “En torno a los orígenes...”, p. 195-201.

124. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 174-175 (1171.01).

125. ANTT, Aguiar, maço 4, doc. 205; Rui DE AZEVEDO, *Documentos medievais portugueses. Documentos regios*, Academia Portuguesa da História, Lisboa, 1941, doc. 320 (1174.02).

126. Pedro DE AZEVEDO, “Documentos de Santa Maria de Aguiar (Castelo Rodrigo)”, *Revista Lusitana*, XIII, 1910, p. 1-17; Rui Pinto DE AZEVEDO, “Riba Côa sob o dominio de Portugal no reinado de D. Afonso Henriques. O mosteiro de Santa Maria de Aguiar de fundação portuguesa e não leonesa”, *Anais da Academia Portuguesa de História*, IIª serie, 12, 1962, p. 231-298.

127. António M<sup>o</sup> BALCAO VICENTE, *Santa Maria de Aguiar. Um mosteiro de fronteira: patrimonio rural e paisagem agrícola*, Câmara Municipal de Figueira de Castelo Rodrigo, Figueira de Castelo Rodrigo, 1997, p. 73 prefiere hablar de una “doble fundación”, leonesa y portuguesa.

128. Rui Pinto DE AZEVEDO, “A ordem militar de S. Julião do Pereiro, depois chamada de Alcântara”, *Anuario*

victoria de Alfonso IX sobre las tropas portuguesas en Ervas Tenras en 1199 debió traer consigo la definitiva afirmación del poder leonés sobre Riba Cõa. Se abrió entonces una nueva fase en la que el protagonismo recayó en la formación de sistemas concejiles. El primero de ellos fue Castelo Rodrigo, localidad que recibió fuero en 1209 y que dominaba todo el sector septentrional de Riba Cõa. Antes de 1218 ya había surgido el concejo de Sabugal, desde el cual se concentró el dominio de todo el sector meridional de la comarca. Sin embargo, de estos concejos surgieron antes de 1230, teóricamente por desmembración, otros de menor tamaño, como Almeida, Castelo Melhor y Castelo Bom en el norte, y Vilar Maior y Alfaiates en el sur.<sup>129</sup> En realidad, parecen confluír dos situaciones: la necesidad de proteger determinados puntos fronterizos de cierta importancia, como ocurre en Castelo Melhor y, en mayor medida, en Castelo Bom, y la preexistencia de estructuras territoriales que, a pesar de haber sido subsumidas en los concejos de mayor tamaño (Castelo Rodrigo y Sabugal), continuaban siendo operativas, como ocurriría en Almeida, Vilar Maior y Alfaiates.

Este proceso de ordenación del territorio ha sido definido como una *reoblación*. Algunos investigadores han utilizado ese término en el sentido de que, tras la invasión musulmana, la zona quedaría despoblada.<sup>130</sup> Sin embargo, el propio Sánchez-Albornoz reconocía que en estas zonas debió permanecer una población marginal.<sup>131</sup> La persistencia de la población se evidencia en los análisis toponímicos, que detectan una considerable presencia de nombres de raíz árabo-beréber, tanto en la comarca de Ciudad Rodrigo como en Riba Cõa.<sup>132</sup> Tales topónimos deben situarse en una cronología que iría entre los siglos VIII al XI, mostrando a unos habitantes con una fuerte influencia árabe. La arqueología está revelando una articulación espacial similar a la que se observa en prácticamente todas las comarcas del piedemonte septentrional del Sistema Central, donde hay una clara y duradera ocupación de los sitios de altura, ya desde época tardoantigua, y una ordenación local que podemos comenzar a vislumbrar a partir del análisis de las numerosas necrópolis de tumbas excavadas en la roca. Así, buena parte de las villas y de los castillos de esta región parecen haberse encontrado previamente ya



*de Estudios Medievales*, 11, 1981, p. 713-729; Ángel BARRIOS GARCÍA, "En torno a los orígenes...", p. 203 y ss.; José Luis MARTÍN, "San Julián del Pereiro, entre Calatrava y Alcántara", *O Tratado de Alcanices e a importancia histórica das terras de Riba Cõa*, Universidade Católica Portuguesa, Lisboa, 1998, p. 183-195.

129. Ángel BARRIOS GARCÍA, "El proceso de ocupación y de ordenación del espacio en la raya leonesa", *O tratado de Alcanices...*, p. 174-175.

130. Julio GONZÁLEZ, "Repoblación..."; Luis F. Lindley CINTRA, *A linguagem dos foros de Castelo Rodrigo*, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, Lisboa, 1959.

131. *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Instituto de Historia de España Buenos Aires, 1966, p. 344-345.

132. Ángel BARRIOS GARCÍA, "El proceso de ordenación...", p. 161-162.

ocupados, a tenor de la presencia de tumbas excavadas en la roca en sus inmediaciones o por su toponimia.<sup>133</sup> Por consiguiente, los leoneses se encontraron con un paisaje ordenado y habitado, que no fue ni mucho menos desestructurado.

De todos modos, se ha planteado que hubiera un aporte demográfico externo y, en tal sentido, se ha señalado que la zona ribacudana habría sido repoblada básicamente por gentes provenientes de Galicia y del norte de Portugal (*bragançianos*),<sup>134</sup> lo que también serviría para el caso mirobrigense. Esta explicación se basa en la comparación de amplias listas de topónimos extremaduranos con otros situados al norte del Duero; sin negar la posibilidad de una emigración de pobladores procedentes del norte del Duero, caben, sin embargo, otras interpretaciones. Una de las más sugerentes es pensar que la denominación de un lugar puede no ser producto de la llegada de pobladores de otra región, sino de la apropiación del espacio por elites que tienen un origen geográfico concreto y que modificarían la toponimia. Pero más probable, al menos en el caso que nos ocupa, es que en realidad lo que estamos viendo sean las áreas de expansión de formas lingüísticas, que irían de norte a sur, sin necesidad de un asentamiento humano foráneo, sino simplemente utilizando las conexiones culturales. No hay vestigio alguno de una aportación demográfica desde el exterior, más allá de algunos microtopónimos, que se identifican en los mapas contemporáneos, no en los textos medievales, y de algunos miembros de las elites concejiles, como un tal Miguel Sesmiro, calificado como *miles* de Ciudad Rodrigo y anteriormente alcaide en Salamanca.<sup>135</sup> Quizá en ese grupo social haya que buscar con mayor ahínco la aportación demográfica, siendo miembros de la pequeña nobleza que se integraron en los ámbitos concejiles, así como en los círculos eclesiásticos más elevados.

Por tanto, la organización de las penillanuras mirobrigenses y ribacudanas tomó como punto de partida el paisaje preexistente, que modifica, pero sin desestructurarlo completamente. Un ejemplo de ello es la especial relevancia de determinados sitios de altura, un modelo surgido en el periodo tardoantiguo, que continuó a lo largo de la Alta Edad Media, protagonizando la articulación local de las comunidades. En Riba Cõa varios de los castillos que fijaban la frontera en este periodo muestran vestigios de una ocupación previa, bien gracias a la existencia de tumbas excavadas en roca, situadas fuera del recinto fortificado pero inmediatamente vecinas –como es el caso de Castelo Bom y Vilar Maior–,<sup>136</sup> bien

133. Vid. Iñaki MARTÍN VISO, "En la periferia del sistema: Riba Cõa entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media (siglos VI-XI)", *Territórios e culturas ibéricas*, Rui Jacinto y Virgilio Bento, eds., Campo das Letras, Guarda, 2005, p. 186-208.

134. Ángel BARRIOS GARCÍA, "El proceso de ordenación...", p. 173-174.

135. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 133; José Luis MARTÍN MARTÍN et alii, *Documentos...*, doc. 32.

136. Vid. Joaquim Manuel CORREIA, *Terras de Riba-Cõa. Memórias sobre o concelho do Sabugal*, Lisboa, 1946,

por la presencia de una toponimia *mozárabe* que remite al momento altomedieval (Castelo Rodrigo, Alfaiates, Almeida). La *reoblación* supuso una decadencia de este modelo, debido a la tendencia hacia la jerarquización territorial, que privilegiaba determinados centros que, a partir de ese momento, desempeñaron nuevas funciones relacionadas con la integración en la red feudal. Un buen ejemplo de ello es el espacio en torno a Ciudad Rodrigo, un sitio de altura que debió acceder a una supremacía territorial sobre todo desde el siglo XII. Las donaciones de Lerilla e Irueña,<sup>137</sup> donde se han conservado evidencias de esa ocupación previa,<sup>138</sup> parecen describir ese proceso, en el que dos centros que habían disfrutado de un considerable desarrollo en periodos anteriores, se ven subsumidos, junto con sus territorios, en la nueva ordenación espacial. Esa persistencia de un modelo de ordenación anterior, que no es totalmente obliterado, también puede contemplarse en otros datos. Por un lado, la toponimia mozárabe resulta un posible indicador de una ocupación altomedieval. En la zona ribacudana se encuentran casos como *Almeida* (al-maida: la mesa), *Alfaiates* (¿Las murallas?), *Caria Talaya* (Atalaya de la alquería), *Mazmela* (Bismula), *Almofala* (al-mahalla: el campamento) o los derivados de *Castel* (*Castel Rodrigo*, *Castel Bono*, *Castiel Melhor*).<sup>139</sup> En el área mirobrigense, se conservan topónimos comarcales, como Azaba y Argañán, así como nombres derivados de *Soutel* e incluso *Mezquiella*.<sup>140</sup> Otro dato que permite inferir la resistencia de patrones preexistentes es la supervivencia de ciertas estructuras territoriales, frecuentemente vinculadas con sitios de altura. Un buen ejemplo de ello es Alfaiates, localidad que hacia 1230 recibió un extenso fuero, en el que se realizaba una delimitación exhaustiva de su espacio, que se proyectaba sobre un sector de penillanura regado por la *ribeira* de Alfaiates y surcado por majadas, lo que indicaría un interés ganadero.<sup>141</sup> La vecina localidad de Vilar Maior respondería a un esquema similar y un estudio detallado permitiría plantear otros casos como Irueña, Lerilla e incluso quizá Azaba y Argañán-Dos Casas, en torno a Castillejo de Azaba y Castillejo de Dos Casas. Estos ejemplos —a la espera de un análisis más pormenorizado— muestran una territorialidad basada en el aprovechamiento de los recursos naturales y jerarquizada en un sitio de altura,



p. 243 y las fichas correspondientes de la base de datos Endovélico: [www.2.ipa.min-cultura.pt](http://www.2.ipa.min-cultura.pt).

137. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación...*, doc. 112 (1161.02.13); Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 168-169 (1168.10.21).

138. Vid. Isabel VELÁZQUEZ SORIANO, *Documentos de época visigoda escritos en pizarra (siglos VI-VIII)*, Brepols, Turnhout, 2000, vol. II, p. 13-14 y el Inventario Arqueológico de la Provincia de Salamanca.

139. Vid. Ángel BARRIOS GARCÍA, "El proceso de ocupación...", p. 161-162 y M<sup>a</sup> José VIGUERA MOLINS, "En torno a Riba Cõa y al-Andalus", *O tratado de Alcanices...*, p. 131-152, Marcos OSÓRIO, "Contributos arqueológicos para la historia de Algaiates (Sabagal) retirados dos escritos de Brás Garcia Mascarenhas (séc. XVIII)", *Plaçã Velha*, 18, 2005, p. 53-70.

140. Ángel BARRIOS GARCÍA, "En torno a los orígenes...", p. 181.

141. *Portugaliae Monumenta Historica, Leges et consuetudines...*, p. 847.

cuyo origen parece ser altomedieval. Incluso el estudio del fuero de Alfaiates, pone de relieve una organización interna muy coherente, basada en la actividad militar y ganadera, en la que sobreviven numerosos términos árabes, como los correspondientes a las acciones guerreras (*azaria, almofala*).<sup>142</sup>

Junto a estas pervivencias, no puede olvidarse el considerable peso de las transformaciones provocadas por la integración en la red sociopolítica feudal. Dentro de los cambios físicos, resulta de indudable interés la modificación operada en determinados sitios de altura, reconvertidos en ejes de villas. Los estudios efectuados en la zona de Riba Cõa han revelado cómo entre el último tercio del siglo XII y el primero del XIII se fue implantando un nuevo modelo de fortificación. Frente a la solución anterior, donde existía posiblemente sólo un pequeño recinto defensivo sin apenas torreones, se levantaron cercas que envolvieron el conjunto del hábitat, separado de la fortaleza. Por otro lado, aunque están presentes modelos autóctonos y de influencia árabe, las técnicas constructivas van progresivamente estandarizándose a favor de modelos más regulares. De todos modos, las mayores innovaciones se han de retrasar a un periodo más tardío, sobre todo con la ocupación portuguesa y las labores emprendidas por el monarca luso Dinis.<sup>143</sup> Por otro lado, Ciudad Rodrigo presenta algunas similitudes y también ciertos rasgos peculiares. Nada sabemos de las estructuras anteriores a la *reoblación*, si bien cabe suponer que hubo algún tipo de refugio, el cual pudo haber sido construido mediante técnicas poco elaboradas, lo que permitió su amortización posterior. Tras la acción fernandina, pero no de manera inmediata, se construyó una cerca que defendería la villa, utilizando la técnica del encofrado de cal y canto.<sup>144</sup> Pero además se creó un espacio episcopal completamente nuevo que sirvió como uno de los ejes polarizadores de Ciudad Rodrigo.

La presencia de castillos es especialmente notable en toda la región. Algunas de las fortalezas, a pesar de haberse encontrado vestigios de época romana, generalmente escasos y descontextualizados, parecen no haber estado ocupadas en el periodo altomedieval.<sup>145</sup> Pero en general la tendencia suele ser el mantenimiento y modificación de la mayor parte de estructuras fortificadas previas y

142. Véase el análisis de José MATTOSO, "Da comunidade primitiva ao município. O exemplo de Alfaiates", *Fragmentos de uma composição medieval*, Estampa, Lisboa, 1993, p. 35-48.

143. José Avelino GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Carmen BENÉITEZ GONZÁLEZ y Hortensia LARRÉN IZQUIERDO, "Las pueblas fronterizas entre León y Portugal en los ss. XII y XIII: "ciudadelas" de Riba-Cõa (Beira, Portugal)", *Trabalhos de Antropologia e Etnologia*, XXXIV, 3-4, 1994, p. 381-404.

144. José Ignacio MARTÍN BENITO, *El alcázar de Ciudad Rodrigo. Poder y control militar en la frontera de Portugal (siglos XII-XVI)*, Centro de Estudios Mirobrigenses, Ciudad Rodrigo, 1999, p. 22-25.

145. Así sucedería con Sabugal, donde no se detecta una fase altomedieval, a pesar de haber de la toponimia prerromana y los hallazgos romanos. Vid. Marcos OSÓRIO, *O povoamento romano do alto Cõa*, Câmara Municipal da Guarda, Guarda, 2006, p. 66.

la desaparición de algunas de ellas, debido a un proceso de jerarquización. En Riba Côa se puede observar el caso de Caria Talaia (Ruvina), que se convirtió en una aldea sin capacidad de jerarquización,<sup>146</sup> y Sabugal Velho.<sup>147</sup> Es cierto que hay algunas noticias sobre la construcción de fortalezas, como la erigida por el obispo de Ciudad Rodrigo en la foz del Águeda<sup>148</sup> o el castillo de Monforte,<sup>149</sup> pero ambos son pequeños recintos defensivos, con una misión específica: el control de determinados vados. La red de sitios de altura altomedievales fue mucho más densa que la generada con la *reoblación*, cuando algunos de ellos perdieron su funcionalidad al carecer de un control jurisdiccional sobre el territorio. El factor clave, por tanto, no fue el castillo sino la condición de villa aforada con una jurisdicción que, en definitiva, pertenece al rey.

No se produjo además una concentración del hábitat en esos lugares; por el contrario, y desde un primer momento, se observa la presencia de aldeas. Los testimonios escritos no son particularmente elocuentes a la hora de mencionarlas, pero aún así queda constancia de su vigencia desde los primeros compases. Ya en 1169, Fernando II entregó al monasterio de Cluny la aldea de Saelices el Chico,<sup>150</sup> y en 1181 donaba a la Orden de San Juan la localidad de Villasrubias, en cuya delimitación se menciona *Sancta Maria de Revoreda*, que probablemente sea el lugar de Robleda.<sup>151</sup> También en Riba Côa aparecen desde un primer momento aldeas como Reigada y Vermiosa, conocidas ambas ya en 1176.<sup>152</sup> Tales testimonios avalan la idea de que la red aldeana no tuvo su origen en la *reoblación*, aunque ésta pudo servir para reforzar una tendencia preexistente. Los textos refuerzan la imagen de que la creación de nuevos asentamientos se produjo en una red ya estructurada,<sup>153</sup> en la que se estaba produciendo una clara tendencia hacia la concentración por impulsos endógenos. Prueba de ello es el análisis de las tumbas excavadas en la roca, la mayor parte de las cuales se encuentra fuera de los núcleos de las aldeas actuales, de origen plenomedieval. Tales



146. Julio GONZÁLEZ, *Reinado...*, doc. 317 (1231.04).

147. Marcos OSÓRIO, "O Sabugal Velho. Primeiras achegas para o estudo de uma estação arqueológica", *Beira interior. História e Património*, Câmara Municipal da Guarda, Guarda, 2000, p. 209-214.

148. Juan José SÁNCHEZ-ORO ROSA, *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 2 (1191.06).

149. Manuel Sabino G. PERESTRELO, *A romanização na bacia do rio Côa*, Parque Arqueológico Vale do Côa, Lisboa, 2003, p. 38-39.

150. Fidel FITA, "Los cluniacenses en Ciudad Rodrigo", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, p. 355-357.

151. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 137.

152. Bonifacio PALACIOS MARTÍN, dir., *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. I. *De los orígenes a 1454*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, doc. 12; ANTT, Santa Maria de Aguiar, maço 1, doc. 25.

153. Así ocurre en 1191, donde Alfonso IX reconoce los derechos del obispo de Ciudad Rodrigo sobre la aldea que construyó cerca de Monte Sacro, al mismo tiempo que se habla de las aldeas de Lumbrales, Hinojosa del Duero y Bermellar. Juan José SÁNCHEZ-ORO ROSA, *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 2.



inhumaciones corresponderían a una fase anterior y se asociarían a un hábitat rural de menor tamaño y sujeto a cambios espaciales<sup>154</sup>. No obstante, tales asentamientos debieron abandonarse antes de la intervención leonesa, lo que estaría indicando precisamente que los fenómenos sociales asociados a la *re población* potenciaron un movimiento preexistente, como se comprueba en la donación a Santa María de Aguiar de *illud villare antiquum quod dicitur Boucia vetus*<sup>155</sup>, que se correspondería con uno de esos antiguos asentamientos. Algunos de esos lugares mantuvieron un estatus inferior al aldeano, como las granjas que pertenecían al dominio de Santa María de Aguiar: Riochico, Turones, Fuente de Cantos y en especial Torre de Aguiar, pequeño núcleo generado en torno a una torre, probablemente altomedieval, sustentada sobre el *podium* de un templo romano.<sup>156</sup>

Uno de los factores que en mayor medida favoreció la concentración del hábitat en torno a las aldeas fue la implementación del sistema parroquial, vinculado estrechamente a la afirmación del obispado de Ciudad Rodrigo. La elección de una determinada iglesia, situada en una aldea concreta, como foco de servicios religiosos y centro receptor de derechos favoreció el éxito de ciertos núcleos sobre otros. La configuración de la red parroquial había avanzado considerablemente a finales del periodo de estudio. Se ha conservado una concordia, datada entre 1214 y 1222, por la que Santa María de Aguiar y el obispo de Ciudad Rodrigo acuerdan el pago de los diezmos de dicha diócesis en los lugares que pertenecen al monasterio, lo que significaría la implantación del sistema parroquial.<sup>157</sup> Algo más tarde, en 1227, se efectuó un acuerdo similar entre la orden de Alcántara y el obispo mirobrigense en relación con los derechos episcopales en la iglesia de Navasfrías.<sup>158</sup> El resultado de todo ello es un fenómeno de *enceldamiento*,<sup>159</sup> en el que las comunidades quedaron integradas en distintos registros sociales, todos ellos claramente jerarquizados. Así, las aldeas se encuentran sometidas al poder jurisdiccional emanado de la villa o de un señor, pero también sus habitantes deben hacer frente al pago de los derechos parroquiales y la comunidad se define a partir de tales parámetros: pertenencia a una villa o a un señorío y pertenencia a un determinado obispado.

154. Sobre este asunto, véase en su momento Iñaki MARTÍN VISO, "Elementos para el análisis de las necrópolis de tumbas excavadas en la roca: el caso de Riba Còa", *Cuadernos de Arqueología y Prehistoria de la Universidad Autónoma de Madrid* (en prensa).

155. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 268 (1210.12.29).

156. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 174-175 (1171.01); Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 39 (1190) y 78 (1194.04.10); ANTT, Santa María de Aguiar, maço 2, doc. 119 (1209-1230). Sobre Torre de Aguiar, vid. Helena FRADE, "Novos elementos sobre o templo romano de Almofala", *Conimbriga*, XXIX, 1990, p. 91-101.

157. ANTT, Santa María de Aguiar, maço 4, doc. 271 y maço 5, doc. 22.

158. Bonifacio PALACIOS MARTÍN, dir., *Colección...*, doc. 98.

159. El término ha sido engendrado por Robert FOSSIER, *La infancia de Europa*, Labor, Barcelona, 1984.

La ordenación territorial de la época *repladora* puede entenderse como un juego de pervivencias y transformaciones, plasmado en un paisaje con innumerables herencias previas, pero ordenado y jerarquizado bajo parámetros nuevos. Ese proceso tuvo como vector principal la acción de la monarquía leonesa que se constituyó como el referente principal a la hora de articular la estructura de poder. El objetivo era insertar las penillanuras mirobrigense y ribacudana en la red de la monarquía feudal, implementando cauces asimilables al resto de la formación social. Para conseguirlo, los reyes leoneses se arrogaron una jurisdicción superior que posteriormente fueron redistribuyendo, a fin de forzar la formación de los cauces dichos. El control y posterior donación de determinados sitios de altura, centros de articulación local en época altomedieval, fue uno de los procesos más inmediatos. Así sucedió con algunos lugares cercanos a Ciudad Rodrigo, que debieron subsumirse en la ordenación concejil surgida en torno a dicho lugar y que configuraban la geografía diocesana de la nueva sede mirobrigense, como Iruña y Lerilla.<sup>160</sup> Sin embargo, la política de redistribución no alcanzó ni mucho menos a todos los sitios de altura, ya que la mayoría fueron objeto de otro modelo de actuación, al convertirse en villas reales y recibir una transferencia del dominio jurisdiccional regio. La redistribución afectó también a las cesiones de aldeas. Sólo en la segunda mitad del siglo XII, Fernando II y Alfonso IX entregaron a distintos señores las villas de Buenamadre, Saelices el Chico, Riochico, Villasrubias, Gazapos, Lumbrales, Bermellar, Hinojosa del Duero y Casasola de la Encomienda en el territorio mirobrigense.<sup>161</sup> En el espacio ribacudano, esta fórmula fue ensayada en menor escala, posiblemente por lo tardío de su ordenación, muy influida por la jurisdicción concejil. De todos modos, se conoce la cesión de Reigada, Fonte Ferros (posiblemente Vale de Coelha) y Navasfrías y las granjas de Torre Aguiar, Riochico, Fuente de Cantos y Turões.<sup>162</sup> Esta redistribución jurisdiccional posibilitó que el monarca leonés se situara en una posición central, sin que se desarrollase una propiedad regia extensa. Sólo en algunas ocasiones se observa una propiedad de bienes fundiarios, como sucede con las tres yugadas de tierra entregadas a Santa María de Aguiar en Vilar Formoso.<sup>163</sup>



160. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación...*, doc. 112 (1161.02.13); Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 168-169 (1168.10.21).

161. José Luis MARTÍN MARTÍN, et alii, *Documentos...*, doc. 31 (1167.01); Fidel FITA, "Los cluniacenses...", p. 354-357 (1169); Julio GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1943, p. 437 (1174.08.22); Carlos de AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, docs. 137 (1181.09) y 188 (1199.06.12); Fidel FITA, "Los premonstratenses en Ciudad Rodrigo. Datos inéditos", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, doc. 4 (h. 1182); Juan José SÁNCHEZ-ORO ROSA, *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 2 (1191.06).

162. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, docs. 34 (1190), 78 (1194.04.10), 283 (1212.11.07) y 376 (1219.07.16); Bonifacio PALACIOS MARTÍN, dir., *Colección...*, doc. 12 (1176.01).

163. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 492 (1226.04.04).

La estructura de poder de mayor densidad e impacto fue la organizada en torno a los sistemas concejiles, quienes se beneficiaron de la redistribución de la jurisdicción realenga. Aunque la decisión de formar y dotar una determinada villa regia, así como de transferirla una serie de prerrogativas, parte del rey leonés y supone una clara innovación, el análisis de algunos textos forales, muy especialmente el de Alfaiates, pone de manifiesto que, por debajo de la intervención externa, se estaba sustanciando un pacto entre los poderes locales y el poder monárquico.<sup>164</sup> El principal sistema concejil de la zona fue Ciudad Rodrigo, eje de un amplio territorio y dotado de un sustancial apoyo regio. La repoblación de 1161 estuvo unida a la formación del concejo, concebido como un nuevo ente de ordenación sociopolítica de carácter civil, que debió recibir un fuero en ese año o poco más tarde, que no se ha conservado. La institucionalización del concejo fue relativamente rápida, ya que se conoce la presencia de alcaldes mirobrigenses en un documento de 1165.<sup>165</sup> El fuero de clérigos de 1173 ofrece el mejor testimonio de esta formalización institucional, al establecer doce alcaldes en la ciudad, la mitad laicos y la otra mitad religiosos. En ese mismo texto figuran también el senior o representante del rey, el juez y los jurados, por lo que apenas doce años más tarde de la repoblación ya se habían establecido plenamente los cargos que gestionaban el poder concejil,<sup>166</sup> todo lo cual invita a pensar en una infraestructura previa a la repoblación. Por otra parte, el espacio sometido al concejo mirobrigense no estaba claramente delimitado. Su soporte inicial debió ser la zona de influencia de Ciudad Rodrigo en la primera mitad del siglo XII, un área que se circunscribiría a las áreas en torno al núcleo principal, que se fue progresivamente ampliando llegando desde el piedemonte septentrional de la Sierra de Gata hasta la confluencia del Águeda con el Duero a fines del siglo XII.<sup>167</sup> Este dominio no era homogéneo y posiblemente las zonas periféricas estuvieron sometidas a una menor presión concejil.<sup>168</sup> Este control difuso, que se concretaba en el pago de rentas y servicios con la cabeza del concejo, la apropiación de terrenos de uso ganadero en beneficio del concejo y la aplicación de una jurisdicción sobre las aldeas, se fue asentando en los siglos posteriores, hasta dar luz a la formalización del alfoz en la Baja Edad Media.

En la penillanura ribacudana, la organización concejil fue mucho más abigarrada. Puede hablarse de dos niveles de concejos. En el primero de ellos



164. Vid. José MATTOSO, "Grupos sociais..." y Ángel BARRIOS GARCÍA, "El proceso de ordenación...", p. 171.

165. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 94.

166. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, A., "El fuero antiguo de Ciudad Rodrigo", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, p. 389-393.

167. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 137 y Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 78.

168. Vid. Ángel BARRIOS GARCÍA, "En torno a los orígenes...", p. 194.

se encuentran los concejos más tempranos, que teóricamente dominaban un espacio relativamente amplio, como Castelo Rodrigo y Sabugal, que recibieron fuero en 1209 y 1218 respectivamente, aunque el segundo quizá lo tuviera ya en 1197.<sup>169</sup> Se ha conservado el extenso fuero del primero de ellos, así como la delimitación de su espacio por parte de Alfonso IX.<sup>170</sup> También disponemos de la delimitación del término de Sabugal en relación con el de Ciudad Rodrigo.<sup>171</sup> En ambos casos estamos ante instrumentos del realengo que sin duda tenían una base previa, utilizada por el rey para crear una nueva jerarquización. El problema surge al imponerse ésta únicamente por la iniciativa monárquica. De ahí que estos concejos no puedan hacer frente a todo el peso de la ordenación fronteriza y que incluso vean recortado su dominio jurisdiccional por algunas donaciones hechas directamente por el rey o impulsadas por éste en beneficio de ciertas instancias señoriales, como las de Navasfrías y Fuente de Cantos.<sup>172</sup> Esta situación también explicaría la supuesta segregación de determinados concejos situados en un nivel inferior, como Castelo Melhor, Castelo Bom, Almeida, Vilar Maior y Alfaiates. Se trataba de lugares que ya habían estado ocupados en la Alta Edad Media y que debieron mantener una cierta proyección territorial, de menor rango que la de los grandes concejos, pero muy coherente con la situación de las comunidades locales, donde destacaba el papel militar. Es probable que, a fin de reforzar la fidelidad de tales comunidades, Alfonso IX optara por construir pequeños sistemas concejiles, que dominaban parcelas de territorio reducidas, similares a las que debían controlar los sitios de altura altomedievales, insertándolos así más firmemente en su red sociopolítica e integrándolos en el realengo. El ya conocido caso de Alfaiates es muy elocuente, porque en él se observa la presencia de una elite militar de caballeros que poseía un estatus superior y cuyas estructuras se remontaban al pasado altomedieval.<sup>173</sup> La rápida presencia de personal concejil (alcaldes y sexs) el mismo año de concesión del fuero, revelaría una infraestructura previa.<sup>174</sup> En las penillanuras mirobrigense y ribacudana se construyó un mapa sólido de sistemas concejiles que tenían un origen autóctono. No se observa la participación de concejos exteriores a la zona de estudio, sino que estos entramados surgen de las propias comunidades y de la acción regia. Son además concejos que disfrutaban de una considerable autonomía de facto, amparada en su condición fronteriza, y con una creciente identificación



169. Fernando Patrício CURADO, "A freguesia do Sabugal ao longo dos tempos", *Boletim Municipal de Sabugal*, 8, 1988, p. 5-8.

170. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 254 (1209.09).

171. *Ibidem*, doc. 680 (1188-1230).

172. *Ibidem*, doc. 76 (1219.07.16) y ANTT, Santa Maria de Aguiar, maço 2, doc. 119 (1209-1230).

173. José MATOSO, "Da comunidade primitiva...".

174. Carlos de AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 253.

regional, aspectos que explican su desnaturalización en 1296 y su pase definitivo a la corona portuguesa.

Esta omnipresencia de los sistemas concejiles no implica que no existieran otras estructuras de poder que se desarrollaron en la región, entre las que destaca el obispado de Ciudad Rodrigo. Aunque Fernando II expresó su intención de formar la sede ya en 1161, deberá esperar a 1168 para que se hiciera efectiva;<sup>175</sup> en 1175 una bula de Alejandro III reconocía definitivamente a la diócesis, culminando el proceso de génesis y legitimación.<sup>176</sup> El obispado fue un mecanismo de encuadramiento feudal del territorio, gracias a su vinculación con la monarquía leonesa. El prelado mirobrigense se convirtió en la cabeza visible de un engranaje que abarcaba teóricamente a todos los núcleos sometidos a su jurisdicción, implantando un monopolio sobre las actividades eclesiásticas e imponiendo el *ius episcopalis*. La afirmación de la diócesis de Ciudad Rodrigo presentó algunos problemas de territorialidad, tanto con la sede salmantina<sup>177</sup> como con la de Coria,<sup>178</sup> pero su espacio estaba consolidado a finales del periodo que nos ocupa. Al mismo tiempo, el obispado se convirtió en un poder señorial, gracias a la generosidad de los reyes leoneses que transfirieron buena parte de su *realengo* al obispado. Antes de 1200, la sede recibirá la tercera parte de las rentas regias de Ciudad Rodrigo y el lugar de Iruña, Torre de Aguiar y Calibria, la mitad de las rentas procedentes de la extracción de mineral en Ciudad Rodrigo y su término, así como los castillos de Almeida, Alfayates, Iruña, Monsacro y otra fortaleza junto a Aguiar y las aldeas de Lumbrales, Bermellar e Hinojosa del Duero.<sup>179</sup> Sin embargo, desde un punto de vista patrimonial, la cesión de los castillos parece entenderse como una extensión del *ius episcopalis* y no como la concesión de bienes, que se limitarían a las aldeas referidas, situadas en la zona del Abadengo. El resultado de todo ello fue una instancia de poder asentada en la zona, con un destacado papel como receptora de derechos eclesiásticos, pero sin que desarrollara un poder señorial que superase una zona muy concreta al menos hasta 1230.

Otras instancias de origen eclesiástico dispusieron de unos niveles dominicales similares. Es el caso de la orden de San Julián del Pereiro, de origen autóctono y posteriormente unificada con la de Alcántara. A partir de su foco

175. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación...*, doc. 116.

176. Fidel FITA, "El papa Alejandro III y la diócesis de Ciudad Rodrigo (años 1173-1175)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, p. 154-157.

177. José Luis MARTÍN MARTÍN et alii, *Documentos...*, doc. 61 (1174.01.14).

178. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 187-188.

179. Antonio SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia civitatense...*, p. 168-169 (1168.10.21) y 174-175 (1171.01); Fidel FITA, "El papa Alejandro III...", doc. 3 (1174.01); Juan José SÁNCHEZ-ORO ROSA, *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 2 (1191.06).

inicial en Cinco Vilas, consiguió construir un pequeño dominio que se extendió por la zona inmediata y por la vertiente meridional de la Sierra de Marofa,<sup>180</sup> así como del enclave de Navasfrías a partir de 1219.<sup>181</sup> No se trató de un patrimonio muy extenso, pero en tales localidades pudo desarrollar su jurisdicción, transferida precisamente por los reyes leoneses. Por otro lado, Santa María de Aguiar consolidó un pequeño dominio bastante coherente geográficamente en su entorno, construido a través de algunas donaciones de particulares, pero firmemente apoyado por la acción de los monarcas leoneses.<sup>182</sup> Éstos atrajeron a su red a un poder local que ya actuaba antes de la repoblación y que ahora sirvió para el encuadramiento feudal de este espacio, insertándolo en la orden cisterciense. Tales donaciones conllevaron la cesión de derechos jurisdiccionales, con el consentimiento del concejo de Castelo Rodrigo,<sup>183</sup> e incluían la potestad de recibir parte de las rentas eclesiásticas, que fueron pactadas con el obispo mirobrigense.<sup>184</sup> El resultado fue un dominio asentado en una zona muy concreta, con una clara continuidad geográfica. La presencia de otros señores (Orden de Santiago, monasterios de Santa Águeda y Santa María de la Caridad) no pasa de ser marginal en esta época.

En general, los señores eclesiásticos no se proyectaron como grandes ejes de la estructura señorial. Recibieron en algunos casos poderes jurisdiccionales, aunque siempre muy reducidos a áreas concretas. Plasmadas en un mapa, tales áreas corresponden a intersticios periféricos, espacios relativamente alejados del centro concejil. Su desarrollo se vinculó claramente con la acción regia, que fue el demiurgo de su implantación como señores feudales, más allá de su preexistencia, que puede seguirse en casos como Santa María de Aguiar o San Julián del Pereiro. Esta situación sirve también para definir al papel desempeñado por los milites. Uno de ellos es el ya mencionado Gonzalo Alvazil, que en 1171 donaba la heredad de la Torre que le había otorgado el rey.<sup>185</sup> Otro miembro de este grupo fue Miguel Sesmiro, calificado precisamente como miles, que había recibido la villa de Buenamadre en 1167, momento en el que aparece como alcaide de Salamanca,<sup>186</sup> Un último ejemplo, que no agota los casos que se



180. Avelino de Jesus DA COSTA y Maria Alegria F. MARQUES, *Bulário Português. Inocência III (1198-1216)*, INIC-Universidade de Coimbra, Coimbra, 1989, doc. 106.

181. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 376.

182. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX...*, doc. 39 (1190), 78 (1194.04.10), 268 (1210.12.29), 343 (1217.02.13), 492 (1226.04.04); ANTT, Santa Maria de Aguiar, maço 1, doc. 25 (1176.05), doc. 30 (principios siglo XIII) y maço 7, doc. 12 (1186.05).

183. ANTT, Santa Maria de Aguiar, maço 2, doc. 119 (1209-1230).

184. ANTT, Santa Maria de Aguiar, maço 4, doc. 271 (1222).

185. Fidel FITA, "Los premonstratenses...", doc. 2.

186. José Luis MARTÍN MARTÍN et alii, *Documentos...*, doc. 32 (1167.01).

pueden registrar, es el de Gonzalo Martínez Machado, que entregó a principios del siglo XIII a Santa María de Aguiar la tercera parte de la granja de Fuente de Cantos que le había donado Alfonso IX.<sup>187</sup> También vemos cómo actúan algunos miembros de un estatus más elevado de la nobleza, como Fernando Rodríguez de Castro, quien, junto a su hijo Pedro Fernández, dio a la Orden de San Juan todas sus heredades en Ciudad Rodrigo y sus términos, que probablemente habían recibido del rey.<sup>188</sup> Se advierte cómo de nuevo fue el monarca el agente que permitió el acceso de estos nobles al dominio sobre bienes en la zona. Pero más interesante es comprobar que los derechos jurisdiccionales y los bienes que se les concedieron no sirvieron para articular un dominio, ya que se verificó una rápida transmisión de esos bienes a otras instancias. En ese resultado confluyeron dos factores: por un lado el desinterés de los grupos de la nobleza más alta, que disponían de bienes en otras zonas de León y que buscaban sobre todo controlar los resortes de la jurisdicción regia. Por otro, las dificultades de los milites para ejercer realmente sus derechos en una situación en la que la fortaleza de los concejos limitaba seriamente cualquier desarrollo señorial por parte de este grupo, cuyos miembros prefirieron en cambio integrarse en redes más sólidas, como las eclesiásticas o las concejiles.

Por otro lado, la repoblación confirió a las penillanuras mirobrigense y ribacudana una condición fronteriza, aunque en este caso relacionada con la existencia de otra entidad de carácter feudal. Dentro de la configuración de los grupos sociales, jugó un papel preponderante el ascenso de los caballeros villanos. Se trataba de especialistas militares autóctonos, ya que no hay datos que permitan afirmar la presencia masiva de emigrantes. La frontera propició un auge del estatus de estos individuos, que posiblemente ya dispusieran de cierta relevancia local con anterioridad a la inserción en el reino leonés. A partir de su condición guerrera y de su situación preeminente pudieron controlar en buena medida los resortes del poder concejil, que actuó a la vez como escenario y como motor del incremento del estatus de los caballeros villanos, sin que esto supusiera que individualmente fueran señores y mucho menos una oligarquía cerrada.<sup>189</sup> El concejo aparece integrado perfectamente en la monarquía feudal, lo que aseguró también la participación de las elites locales en la red establecida por los reyes leoneses y, de esta forma, se reafirmó su soberanía en la raya.

187. ANTT, Santa María de Aguiar, maço 5, doc. 13.

188. Carlos de AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 117. Sobre ambos personajes, vid. Margarita TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes...*, p. 90-92.

189. Véanse las interesantes apreciaciones al respecto de José M<sup>o</sup> MONSALVO ANTÓN, "Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión", *Studia Historica. Historia Medieval*, X, 1992, p. 221-222.

Esta participación en el ordenamiento feudal dejó su huella en el léxico, como se aprecia en la forma en que Fernando II designa a los miembros del concejo de Ciudad Rodrigo en 1179: *bonis meis vassallis et amicis*.<sup>190</sup>

No obstante, los datos sobre este grupo son muy escasos. El análisis de los fueros ha servido para evidenciar precisamente la existencia de una polarización interna de las comunidades locales, que se vería reforzada por la concesión del estatus de villa real. Un ejemplo de ello es el fuero de Alfaiates, que refleja una acusada desigualdad, diferenciando a un grupo de caballeros que se sitúa por encima de peones y dependientes. Aquéllos se repartían los cargos municipales, ejercían de mediadores y distribuían tareas. Este fuero se basa en el ordenamiento otorgado a Ciudad Rodrigo, texto que sirvió de referente para toda la zona y puede aceptarse que se redactó por y para los caballeros, que eran un grupo social preexistente, las elites locales de fuerte contenido militar, sobre las cuales se apoyó la iniciativa regia.<sup>191</sup> Los avatares inmediatamente posteriores a la época que nos ocupa reforzaron el papel de los caballeros villanos, siguiendo una tendencia apreciable en todo el conjunto de los territorios entre el Duero y el Tajo,<sup>192</sup> pero que además se vio apoyada por la condición fronteriza de estos espacios. Así, durante el siglo XIII se asistió en Ciudad Rodrigo a una profundización de los privilegios de los caballeros, que conservaron su función militar –aunque a veces era únicamente teórica– al mismo tiempo que recibían determinados privilegios. Es interesante un texto de 1268, en el que Alfonso X concedía una serie de exenciones a los caballeros mirobrigenses debido a la ayuda prestada por éstos en su entrada en Portugal cuando era infante.<sup>193</sup> Por consiguiente, se fue afirmando una elite local concejil que disponía de un peso indudable en el desarrollo de la sociedad regional y que no podía ser soslayada. Fueron estos grupos, sobre todo por la ausencia de otras instancias que estuvieran dotadas de un fuerte contenido jurisdiccional, los que protagonizaron la vida de los concejos de las penillanuras, sin la participación de elementos externos. Es probable que hubiera una cierta migración de especialistas militares, que pudieron acabar mezclándose con los caballeros concejiles, como Rodrigo Fróilaz, que es



190. Bonifacio PALACIOS MARTÍN, dir., *Colección...*, doc. 14.

191. José MATTOSO, "Da comunidade primitiva...".

192. Vid. José M<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Reyna Pastor, comp., CSIC, Madrid, 1990, p. 107-170 y José MATTOSO, "Grupos sociais...".

193. Ángel BARRIOS GARCÍA, José M<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN y Gregorio DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval del archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1988, doc. 5: *Et esta merced les fazemos por mucho servicio que nos fezieron, et assinaladamientre por el servicio que nos fezo el concejo quando éramos infante que entrávamos a Portugal*.



reconocido como vecino de Alfaiates en 1230,<sup>194</sup> pero no parece haber existido un movimiento masivo ni una influencia a cargo de concejos externos.

Tales condiciones debieron afectar también al campesinado, pero la escasa capacidad de los poderes señoriales para hacerse con la jurisdicción limita nuestro campo de visión para antes de 1230. Los campesinos residían en las aldeas, que estaban bajo el dominio jurisdiccional de las villas, al menos en la mayor parte del territorio. Esta situación significaba que debían pagar los pechos obligados, pero se hallaban en inferioridad con respecto al centro de decisión. Junto a ello se desarrollaron determinados términos comunales que pertenecían al concejo, y no a las aldeas, en un proceso que no puede datarse con seguridad. Puede manejarse esa hipótesis a la hora de establecer el origen de los devasos mirobrigenses. En cualquier caso, el dominio feudal no se expresaba en el control de propiedades, sino en el ejercicio de la jurisdicción, lo que, unido a la ausencia de una emigración masiva sobre estas tierras, facilitó la continuidad con respecto a las pautas previas.

Son pocos los documentos que nos permiten registrar la actividad campesina, ya que la mayoría de los textos conservados se refieren a la distribución de los mecanismos de control jurisdiccional. De todos modos, en algunos de ellos puede observarse la existencia de una pequeña propiedad, vinculada a una pequeña producción, que debía constituir la situación más habitual entre los campesinos, frente a la ausencia de menciones a un campesinado dependiente. Algunas de las cesiones al monasterio de Aguiar tendrían como objetivo incorporarse a la "familia monástica", para reforzar el estatus de ciertos campesinos;<sup>195</sup> así parece desprenderse de la donación realizada por María Domingo y su esposo Pedro Pérez, el gallego –apelativo que señalaría a un emigrante, aunque casado con alguien que no lo es y, precisamente por su carácter extraordinario, se menciona como calificativo– de su heredad en Villar de Ciervos en 1237.<sup>196</sup> Y en esas mismas coordenadas debía moverse la heredad entregada por Lorenzo Benegas en Sabugal entre los años 1218 y 1220, valorada en 190 áureos.<sup>197</sup> En ambos casos, resulta muy significativo observar que son propiedades enclavadas en lugares donde el cenobio no disponía de un poder jurisdiccional, por lo que se puede conjeturar que los donantes estaban intentando acercarse a Aguiar para reforzar su posición y no era consecuencia de la presión monástica en el entorno. En otras ocasiones,

194. Carlos de AYALA MARTÍNEZ, comp., *Libro de privilegios...*, doc. 253.

195. Así se ha puesto de manifiesto, por ejemplo, en Galicia para estas mismas fechas, Esther PASCUA ECHEGARAY, "Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega en el siglo XIII", *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica, 1200-1300*, CSIC, Madrid, 1999, p. 38-90.

196. ANTT, Santa María de Aguiar, maço 7, doc. 15.

197. ANTT, Santa María de Aguiar, maço 5, doc. 34.

en cambio, este tipo de heredades parece encubrir un reparto muy abigarrado en pequeñas propiedades, como la de Ánade, en manos de catorce parejas.<sup>198</sup> Sin duda estos textos muestran una concentración del patrimonio que benefició al monasterio de Aguiar, pero tal proceso no afectó al hecho de que la mayoría de los campesinos mantuvieran sus propiedades, sujetas únicamente al control jurisdiccional, que mayoritariamente se expresaba desde las villas. De hecho, estos monasterios debieron recurrir a algunos campesinos, probablemente con un poder económico más elevado que el resto, para poner en cultivo ciertas heredades, como la de Gazapos, entregada por Santa María de La Caridad a un tal Saturnino para que la labre, a cambio de pagar anualmente un quinto de la producción.<sup>199</sup>

Esta pervivencia de la estructura de la pequeña propiedad agraria, sometida a la jurisdicción, unida al desarrollo limitado de los dominios eclesiásticos o de las órdenes militares, explica la escasez de “fueros agrarios” en esta zona. El único que se ha conservado procede de la localidad de Reigada, datado en 1268, pero que debería coincidir con otro de 1256.<sup>200</sup> También puede utilizarse el de Amoreira, localidad situada en la villa portuguesa de Castelo Mendo, y otorgado por el obispo de Guarda entre 1229 y 1248.<sup>201</sup> En ambos casos, el peso de los derechos recae en la jurisdicción, que se observa con claridad en la elección de alcaldes. En Reigada, el maestre del Pereiro-Alcántara se reserva el nombramiento de uno de los alcaldes, mientras que el otro será designado por los homes boos do concelho, juzgando según el fuero de Castelo Rodrigo. En Amoreira, el obispo Vicente tenía su juez, sus alcaldes y sus mayordomos, sin ninguna otra participación del concejo, juzgándose según el fuero de Castelo Mendo. Los dos textos regulan además el pago de rentas, que se harán en especie, no en moneda; en Amoreira hay una cantidad fija, mientras que en Reigada se paga una renta cifrada en una ochava del pan producido, un décimo del lino, del ganado y del vino y dos ochavos de cebada, dos gallinas, doce huevos, un pan de cuartilla de trigo y dos maravedís en Navidad, a lo que se añaden otras rentas en las que se atiende a la riqueza de cada poblador. Estos textos implican la preponderancia de la jurisdicción como elemento rector del poder señorial y la supervivencia de una pequeña propiedad que sería la base de la producción. Comparativamente con el caso madrileño, pueden apreciarse similitudes en cuanto al peso reservado a la jurisdicción, pero hay otros aspectos donde se observan discrepancias. Así, la fijación de la renta según la producción expresaría un terrazgo en pleno funcionamiento, ya que no se preveía su abandono.



198. ANTI, Santa Maria de Aguiar, maço 7, doc. 13.

199. Fidel FITA, “Los premonstratenses...”, doc. 4 (c. 1182).

200. Bonifacio PALACIOS MARTÍN, dir., *Colección...*, docs. 278 y 327.

201. *Portugaliae Monumenta Historica. Leges et consuetudines...*, p. 632.

Además, las cantidades que se pagan son más altas que en la región madrileña y se registra una mayor variedad de productos.

#### 4. Convergencias y divergencias en los modelos de articulación de la frontera feudal

A partir de estos datos presentados esquemáticamente, puede realizarse una valoración sobre los patrones de articulación espacial, política y social que genera la afirmación y consolidación de la frontera feudal entre el Duero y el Tajo. El estudio de los casos madrileño y de las penillanuras mirobrigense y ribacudana permite señalar que ese fenómeno fue el resultado de la expansión de las sociedades feudales del norte peninsular. La frontera conllevó la integración de espacios que hasta entonces se hallaban fuera de la formación social. Para que esta acción fuera efectiva, debía adecuarse la estructura social —entendida como el conjunto ordenado de subestructuras de todo tipo que afectan a la sociedad<sup>202</sup>— de las áreas fronterizas a la que dominaba en el resto de la formación social; dicho en otras palabras, era preciso que hubiese una colmatación feudal, mediante la cual la ordenación del área fronteriza fuera homologable a la de las zonas que no lo eran, sin perder con ello su peculiaridad. De todos modos, la frontera continuó siendo una periferia, ya que no jugó un papel relevante en las bases sociales de los grupos dominantes en el conjunto de la formación social; los grandes monasterios, depositarios de un extenso patrimonio y de una memoria legitimadora, y las casas nobiliarias más importantes, que frecuentaban los círculos regios, apenas se interesaron por este sector y siguieron disfrutando de una sólida posición sin intervenir, salvo de manera puntual, en los asuntos relativos a la ordenación de estos espacios. Y tampoco se desarrollaron centros de decisión de primer orden en la frontera, aunque esta situación fue progresivamente variando a medida que la integración se hizo más fuerte y la frontera se fue alejando, como resulta evidente en los grandes concejos de la Extremadura. La maduración de todo el sistema a mediados del siglo XIII facilitó una mejor inserción de tales territorios, gracias al incremento de poder en el centro de la formación social, que repercutió en una mayor influencia sobre la periferia, y viceversa, pues el proceso no es unilateral. La excepción fue siempre Toledo y su entorno más cercano, por la carga simbólica de la ciudad conquistada por Alfonso VI y donde se estableció un poderoso arzobispado.

La colmatación feudal se concretó a través de la iniciativa de los reyes y el instrumento clave fue el control de la jurisdicción y su redistribución a favor



202. Vid. Miguel BELTRÁN VILLALVA, *La estructura social*, Ariel, Barcelona, 2004.

de distintas instancias e individuos. Esta acción pretendía generar intereses señoriales en la zona que estarían vinculados con la pertenencia a la red política de la monarquía. Se buscaba, por tanto, garantizar fidelidades y reproducir las condiciones sociales que permitían la existencia de una estructura feudal. Por tanto, no se trataba de una medida antieconómica o perjudicial para los intereses regios, sino de una política perfectamente ajustada a los parámetros de la época que conllevaba el incremento del estatus de la monarquía como garante de la jurisdicción y de la posición social. Por consiguiente, el poder en estas zonas quedaba definido por la preponderancia de lo jurisdiccional sobre lo patrimonial y por la vinculación con la monarquía. La implementación de este modelo trajo consigo una clara transformación respecto del momento anterior a la integración, pero tal alteración debe ser valorada en cada caso, pues no fue lo mismo en las zonas conquistadas que en las repobladas. De todos modos, esa transformación no debe entenderse como la formación de un “espacio de libertad”, con una estructura opuesta a la que se daba en otras zonas de la formación social. Por el contrario, se trató de un proceso de encuadramiento social en el que se crearon instituciones similares a las del conjunto del reino. Así se comprueba en dos fenómenos que enmarcaron la vida de la mayor parte de la población. Por un lado, el enceldamiento de la población en distintos registros sociales: la villa o el señorío, la parroquia, el obispado y la aldea. Por otro, la situación del campesinado, sometido a la jurisdicción de un determinado señor o de un concejo, aunque disfrutando de un control real sobre la pequeña producción, auténtico motor económico.<sup>203</sup> No obstante, las condiciones en las que se desarrollaba el trabajo de tales campesinos se diferenciaban parcialmente de lo que ocurre en zonas de más antigua colonización, al no existir una propiedad señorial notable y al tener que pagar rentas menos onerosas, en especial en la zona madrileña.

Se configuró así una frontera feudal, con dos rasgos específicos que hundían sus raíces en la propia articulación de las formaciones leonesa y castellana. El primero de ellos es la ausencia de fenómenos de incastellamento; sin duda hay castillos, pero éstos son menos numerosos que en el periodo anterior y no concentran ni el poder señorial ni el hábitat. En el mejor de los casos, algunos de ellos pudieron servir como plataforma inicial del dominio señorial, pero, cuando éste maduró, el castillo ya había perdido su condición de “lugar central”. Por otra parte, no se observa una densidad de fortalezas ni una política de construcción masiva de las mismas. Aunque nuestro objetivo no es analizar este problema,

203. El predominio de esa pequeña producción en el feudalismo ha sido brillantemente señalado por Guy Bois, *La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica*, Universitat de València, Valencia, 2001.

pueden aportarse algunas reflexiones. En ese sentido, el escaso desarrollo de las estructuras señoriales nobiliarias frente al protagonismo concejil podría ser un factor a estudiar, ya que las villas no erigían castillos: la fortaleza se encontraba en el “lugar central” del sistema concejil. A ello se añade que la estructura de poder resultante no se definía por su abigarramiento, sino por una mayor simplicidad y una menor competitividad señorial, lo que conllevaría la existencia de pocos “lugares centrales” y, por tanto, de escasos castillos. Se trataba además de favorecer la presencia de un campesinado con unas condiciones mejores que en zonas más septentrionales, por lo que se evitaba un control riguroso de las comunidades, o, en otros casos, de una población con estructuras comunitarias bastante coherentes y difíciles de romper, que evitaban así la creación de poderes señoriales sólidos. Desde luego existen castillos que funcionaron como centros señoriales, como ocurre en las encomiendas santiaguistas del valle del Tajo, pero no fueron un patrón general ni permanente. Dado que se estaban reproduciendo modelos ya ensayados en la formación social, no se llevó a cabo un incastellamento, como tampoco se detecta un proceso de esas características en Castilla y León en esos momentos.<sup>204</sup> El otro rasgo específico es el predominio de los concejos como patrón de organización del territorio. Se trataba de un patrón bien conocido y aplicado en otras áreas de la formación social. El modelo concejil se ajustaba a una realidad en la que la monarquía disponía de un fuerte control sobre el territorio y donde el factor clave de la organización social era la redistribución de una jurisdicción que, de todos modos, se mantenía bajo dominio regio. La ausencia de importantes fuerzas señoriales y la presencia, en cambio, de estructuras autóctonas bastante coherentes facilitaron que esta vía alcanzara un considerable éxito. Sin embargo, debe matizarse que el resultado no fue un espacio exclusivamente ordenado desde los concejos, ya que, como se observa en el valle del Tajo, cupieron otras posibilidades, aunque, eso sí, basadas en los condicionamientos básicos expuestos. De hecho, incluso cuando en la zona madrileña se constata la existencia de un poderoso señor, como era el arzobispo de Toledo, expresaba su dominio mediante el control de la jurisdicción, ordenada en concejos de señorío.

Estas convergencias no eliminan la pluralidad del proceso, esa diferenciación entre capere y popolare. No se pretende oponer un modelo a otro, sino observar que se trata de patrones distintos, aplicados a situaciones igualmente diferentes, que no pueden resumirse simplemente a partir de los elementos de

204. José M<sup>o</sup> MINGUEZ, “El incastellamento, veinte años después”, *L'incastellamento*, Miquel Barceló y Pierre Toubert, eds., École Française de Rome-Escuela Española de Arte y Arqueología en Roma, Roma, 1998, p. 7-12; Iñaki MARTÍN VISO, “Riflessioni sul'incastellamento nella Penisola Iberica: la Castiglia del'Ebro e la Transierra di Madrid”, *Archeologia Medievale*, XXVIII, 2001, p. 83-107.

convergencia. Partamos del caso madrileño, del que podemos destacar algunos puntos. Aquí el proceso de integración tuvo un ritmo más lento, dilatándose durante más de un siglo, más allá incluso de la presencia física de una frontera que, desde la segunda mitad del XII, se fue alejando cada vez más. Un dato relevante y muy significativo es que el paisaje previo, el que fue conquistado, fue desestructurado, por lo que tuvo que construirse un nuevo paisaje. En esas circunstancias, fue decisiva la aportación demográfica externa, ya que se había producido un vacío poblacional, acompañado por el abandono de los sistemas productivos anteriores. Éstos pudieron ser reaprovechados por los nuevos pobladores, pero cambiando sus funciones y ordenándolos en un nuevo sistema, como sucedió con las redes hidráulicas. La apropiación del espacio se produjo básicamente desde fuera, sin que apenas se desarrollasen instituciones autóctonas; los máximos beneficiarios de la nueva estructura de poder fueron el arzobispo de Toledo, la Orden de Santiago y el concejo de Segovia, que se hicieron con la mayor parte del territorio. La única instancia establecida en la región fue el concejo de Madrid, cuyo peso en el conjunto de la formación social era inferior al de las otras instancias señaladas y su proyección territorial fue reducida. Todo ello repercutió también en un lento y limitado desarrollo de las elites locales, sometidas a la fuerte competencia de otros poderes más fuertes, como se comprueba con los caballeros madrileños. En cuanto al campesinado, dispuso de un amplio margen de actuación, al menos en las primeras fases, pudiendo controlar sus propios medios de producción y pagando unas rentas bajas que no variaban según la producción, la cual no estaba asegurada. La región madrileña se estructuró como una frontera con al-Andalus, una formación social con una estructura distinta a la feudal y eso condicionó en buena medida la evolución hasta 1230. En general, se puede considerar un modelo tendente a la unidireccionalidad, donde los impulsos provienen básicamente desde fuera y la periferia no es capaz de influir en el centro.

En las penillanuras mirobrigense y ribacudana, pueden descubrirse algunos elementos divergentes. Aquí el ritmo de integración es relativamente veloz, aunque se dilate entre 1160 y 1230; en realidad, el proceso parece articularse en fases en las que se van ocupando sucesivamente espacios cada vez más al oeste, pero una vez establecida la integración, ésta se consolida rápidamente. A pesar de comenzar en una fecha más tardía que en el caso madrileño, la consolidación se produjo prácticamente al mismo tiempo. En este caso, hubo una adaptación al paisaje preexistente que, en gran medida, influyó en la configuración posterior, aunque el entramado creado por la repoblación no debe entenderse como una mera representación de la organización altomedieval. Fue necesario, por tanto, negociar con las comunidades locales y, sobre todo, con las elites, cuya integración en la nueva red se buscó –y consiguió– afanosamente. El resultado es la

adaptación de modelos previos, dotados de un nuevo significado, y la aceleración de algunas transformaciones, como la polarización social y la concentración aldeana, que estaban ya presentes en las comunidades antes de la repoblación. El aporte demográfico externo fue poco significativo y, como mucho, alcanzó a algunos miembros de los grupos dirigentes y a zonas muy concretas; la población autóctona fue la que vivió el proceso. Destaca así el fuerte desarrollo de estructuras de poder propias, como fueron los sistemas concejiles y la nueva sede episcopal de Ciudad Rodrigo, e incluso la Orden del Pereiro y el monasterio de Santa María de Aguiar poseían raíces autóctonas. La apropiación se realizó desde dentro y no desde fuera, tomando como soporte básico el concejo y limitando el alcance de los señores a ciertos intersticios. Como consecuencia de todo ello, hubo un destacado desarrollo de las elites locales, que incrementaron su estatus con la repoblación, controlando firmemente las estructuras de poder. Dicho auge no supuso que obtuvieran un papel relevante dentro de la formación social, pero les permitió un margen de actuación a través del cual puede entenderse mejor su autonomía y la desnaturalización de Castilla de los concejos ribacudanos en 1296. En cuanto al campesinado, existió una mayor presión sobre la producción y, a partir de algunos textos, parece identificarse no sólo una polarización interna, sino también la implantación de gravámenes que fijaban una renta cifrada en porcentajes sobre la producción. Debe destacarse que su condición de frontera se decantó claramente hacia Portugal, por lo que se configuró como un área limítrofe entre dos formaciones feudales. En ese contexto, la monarquía se interesó mucho por asegurarse la fidelidad de las comunidades locales, con un fuerte componente militar, el cual desapareció más rápidamente en la región madrileña. Por tanto, se trata de un modelo con un mayor componente de bidireccionalidad, donde la monarquía obtuvo la integración y el control de la región, pero las elites locales adquirieron un mayor prestigio interno, prerrogativas y un amplio margen de autonomía.

Ambos modelos vuelven a incidir en el hecho de que la frontera no define necesariamente un tipo estricto de sociedad, sino que es un contexto en que pueden surgir respuestas muy diversas. Puede hablarse de una geometría social variable de la frontera, aunque en el caso del modelo feudal, sólo podía reproducir patrones homologables a ese sistema, sin que eclosionara un “espacio de libertad”. Se trata de una construcción larga en el tiempo y con grandes diferencias internas. A pesar de todo, no es operativo oponer drásticamente el *capere* al *populare*, que poseen rasgos muy similares. La integración por conquista conlleva en sí misma la necesidad de desarrollar mecanismos de articulación (creación de señoríos, de concejos, de parroquias, de elites locales) que también aparecen en el *populare*, el cual, de alguna forma, es el resultado de una expansión de un poder desde

fuera, aunque sea de manera pacífica. Se trata, por tanto, de diferenciar comportamientos, pero no de sugerir oposiciones, ya que el resultado a la altura de 1230 es el mismo: la integración en la formación castellano-leonesa.

